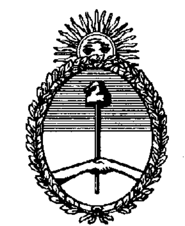
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.509

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

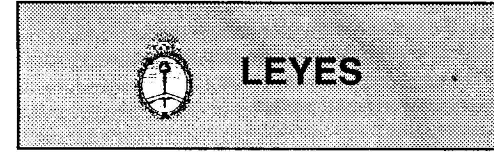
Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



INMUEBLES

Ley 24.715

Transfiérese a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires una parcela ubicada en la localidad de Ituzaingó, que se destinará exclusivamente al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nº 7.

Sancionada: Octubre 2 de 1996
Promulgada de Hecho: Octubre 24 de 1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

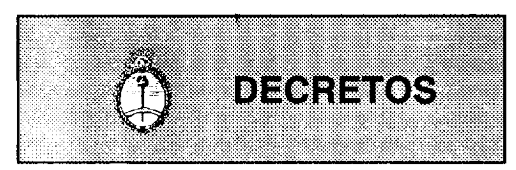
ARTICULO 1º — Transfiérese a título gratuito, a favor de la provincia de Buenos Aires, una parcela de catorce mil setecientos treinta y un metros cuadrados con tres mil cuatrocientos centímetros cuadrados (14.731,34 m2) de superficie ubicada dentro del predio caracterizado como circunscripción II, sección H, R 71 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires y cuya propiedad corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La parcela a transferir tiene las siguientes medidas: noventa metros (90 m) al Sudeste lindando con la calle Fray Luis Beltrán; ciento noventa y ocho metros con sesenta y dos centímetros (198,62 m) al Este lindando con la calle Blas Parera; ochenta y ocho metros (88 m) al Sudoeste lindando con fracción de origen y doscientos cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (244,80 m) al Noroeste lindando con fracción de origen.

ARTICULO 2º — Este inmueble se destinará exclusivamente al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nº 7 de Ituzaingó.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 966/96

Considérase declarado de interés nacional el Simposio Internacional "Síndrome Urémico Hemolítico".

Bs. As., 21/10/96

VISTO el Expediente Nº 2002-7191-96-2 del Registro del Ministerio de Salud y Acción Social por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el Simposio Internacional "Síndrome Urémico Hemolítico", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro, organizado por el Departamento de Pediatría del Hospital Italiano de Buenos Aires, se realizó en homenaje al Doctor Carlos Gianantonio, al cumplir un año de su fallecimiento, quien con sus pioneros trabajos sobre el Síndrome Urémico Hemolítico permitieron conocer la enfermedad y con ello obtener un mejor cuidado de los niños con enfermedades renales a través de todo el mundo.

Que en el mismo participaron destacados médicos de nuestro país y del extranjero, con el objetivo de lograr mejores resultados, tanto en la prevención de la enfermedad como en el cuidado de los niños afectados.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declarado de interés nacional el Simposio Internacional "Síndrome Urémico Hemolítico", desarrollado los días 18 y 19 de octubre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1188/96

Facúltase a las autoridades competentes de la Secretaría de Desarrollo Social para disponer la transferencia de licencias anuales ordinarias.

Bs. As., 23/10/96

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo

SUMARIO

que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al año 1994.

Que la citada dependencia se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en su área de actuación.

Que por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acordara antes del 30 de noviembre de 1996, el uso de las licencias devengadas por el año mencionado.

Que ante esta situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, resulta procedente facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por autorizados a los funcionarios de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1996 y el 30 de noviembre de 1997, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias", aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similares Nros. 894 del 6 de mayo de 1982 y 234 del 12 de febrero de 1986, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 1994 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Carlos V. Corach.

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Decreto 1189/96

Desígnase Subdirector.

Bs. As., 23/10/96

VISTO los Decretos Nros. 318 y 545 de fechas 27 de marzo y 20 de mayo de 1996, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 318 del 27 de marzo de 1996 se establece que el TEATRO NACIONAL CERVANTES desarrollará su acción como organismo descentralizado y autárquico, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que por Decreto Nº 545 de fecha 20 de mayo de 1996 se transfiere la SECRETARIA DE CULTURA al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que es necesario cubrir el cargo de subdirector del TEATRO NACIONAL CERVANTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 318 de fecha 27 de marzo de 1996.

Que el señor Osvaldo Pablo CALATAYUD, por su destacada trayectoria en el ámbito artístico y probada idoneidad, reúne las condiciones necesarias para cubrir dicho cargo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector del TEATRO NACIONAL CERVANTES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Osvaldo Pablo CALATAYUD (L. E. Nº 4.462.393).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ESPACIOS PUBLICITARIOS

Decreto 1190/96

Instrúyese a los organismos estatales acreedores de ATC S.A. a votar favorablemente, de así corresponder, la propuesta de saldar sus acreencias mediante la cesión de espacios publicitarios en su programación.

Bs. As., 23/10/96

VISTO los autos caratulados "ATC Sociedad Anónima s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51 de la Capital Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones judiciales se han originado en las dificultades económico financieras por las que atraviesa la empresa ATC Sociedad Anónima, traducida en la acumulación de un pasivo que excede sus efectivas posibilidades de pago y pone en peligro la continuidad de su funcionamiento.

Que como consecuencia de tales circunstancias, el Juzgado interviniente ha dictado la apertura de su concurso preventivo, con fecha 1º de marzo de 1996.

Que encontrándose las actuaciones concursales en la denominada etapa de exclusividad prevista por el artículo 43 de la Ley Nº 24.522 la concursada se encuentra abocada a lograr un acuerdo con los organismos acreedores estatales, como paso previo a encarar el cumplimiento de sus obligaciones con sus acreedores privados, para lo cual ha propuesto desinteresar a aquéllos mediante la cesión de espacios publicitarios en su programación durante el lapso que se determine y que resulte necesario para tener por saldadas las respectivas deudas.

Que resulta necesario instrumentar este procedimiento a fin de evitar mayores erogaciones al Estado Nacional, toda vez que de otra forma los acreedores estatales se encontrarían obligados a innumerables gestiones de débitos y créditos, en atención a que es él mismo quien reviste el doble carácter de acreedor y deudor por intermedio de los distintos organismos intervinientes.

Que la Secretaría de Prensa y Difusión, la Secretaría General, ambas de la Presidencia de la Nación y la empresa Telam S.A.I. y P. en su condición de tenedores del paquete accionario de la concursada han prestado su conformidad con el procedimiento de pago mencionado.

Que a su vez corresponde instruir a la Jefatura de Gabinete de Ministros para que proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder a los fines de que los equivalentes monetarios de los espacios de publicidad, materia de la propuesta que presenta ATC Sociedad Anónima a sus acreedores estatales, tengan los destinos previstos en las leyes por cuyos conceptos se originaron las deudas de la concursada con los organismos estatales.

Que ATC Sociedad Anónima, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 22.285, integra el Servicio Oficial de Radiodifusión, teniendo como misión, entre otras, propiciar el desarrollo cultural de la Nación Argentina e informar a la población sobre los actos de gobierno, encontrándose comprometido un interés público que excede los intereses propios del deudor y de sus acreedores.

Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional otorgar prioridad a las políticas destinadas a mantener y fomentar las actividades culturales y exigir el cumplimiento, por parte de las empresas, de sus obligaciones con el Fisco Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyase a la Dirección General Impositiva, continuadores legales del ex-Comité Federal de Radiodifusión, Sindicatura General de la Nación, Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sociedad Anónima (ENCOTESA), Servicio Meteorológico Nacional y Secretaría de Hacienda de la Nación, en su condición de acreedores de la empresa ATC Sociedad Anónima para que por intermedio de sus representantes legales voten favorablemente, de así corresponder, la propuesta de saldar sus respectivas acreencias mediante la cesión de espacios publicitarios en su programación.

Art. 2º — Instrúyese a la Jefatura de Gabinete de Ministros para que, una vez votada y homologada judicialmente la propuesta a que se hace referencia en el artículo 1º, practique las correspondientes modificaciones presupuestarias, para que los equivalentes monetarios de los espacios de publicidad materia de dicha propuesta tengan los destinos previstos en las leyes por cuyos conceptos se originaron las deudas de la concursada con los citados organismos estatales.

Art. 3º — Los organismos acreedores involucrados, una vez producida la homologación del acuerdo, canalizarán la utilización de los espacios de publicidad cedidos a través de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 993/96.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1191/96

Facúltase a las autoridades competentes de la Secretaría General para disponer la transferencia de licencias anuales ordinarias.

Bs. As., 23/10/96

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1992, 1993 y 1994.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 1996, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

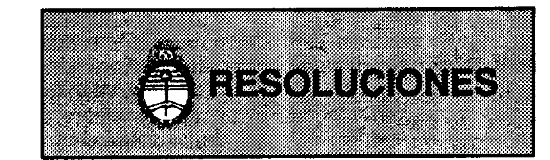
Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Decreto Nº 977/95.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1996 y el 30 de noviembre de 1997, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1992, 1993 y 1994 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Resolución 136/96

Establécense mecanismos para que los Organismos de la Administración Nacional procedan al cierre de las cuentas del ejercicio 1996.

Bs. As., 18/10/96

VISTO lo establecido en la Ley Nº 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nº 2666 de fecha 29 de Diciembre de 1992 y Nº 1361 de fecha 5 de Agosto de 1994 y Nº 1492 de fecha 23 de Agosto de 1994, las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1397 de fecha 22 de Noviembre de 1993, Nº 270 de fecha 3 de Marzo de 1995, Nº 872 de fecha 22 de Junio de 1995 y Nº 853 de fecha 28 de Junio de 1996 y las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 25 de fecha 2 de Agosto de 1995, Nº 226 de fecha 17 de Noviembre de 1995 y Nº 473 de fecha 26 de Julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Nº 24.156 se refieren al cierre de cuentas del ejercicio.

Que el artículo 41 determina que las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de Diciembre de cada año, por lo que, después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente con independencia de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos y además, con posterioridad a dicha fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Que el artículo 42 de la citada Ley dispone el tratamiento financiero y contable a dispensar a los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año, como así también para los comprometidos y no devengados a igual fecha.

Que por su parte el artículo 43 de dicha norma legal determina que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS es el órgano responsable de centralizar la información que se reciba.

Que el artículo 87 de la ley citada en el VISTO, establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del Sector Público Nacional, permitiendo integrar la información presupuestaria, financiera y patrimonial, produciendo de manera simultánea Estados Presupuestarios, Financieros, Económicos y Patrimoniales.

Que los artículos 43 y 95 de la ley antes citada instruye a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la obligación de elaborar la Cuenta de Inversión, que contiene la ejecución presupuestaria y los Estados Financieros al cierre de cada ejercicio fiscal, para su presentación al CONGRESO NACIONAL por intermedio del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1397 de fecha 22 de Noviembre de 1993 modificada por la Resolución Nº 473/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA, aprueba y dispone la aplicación en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL del "Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General" y los modelos de "Estados de Recursos y Gastos Corrientes", "Estado de Origen y Aplicación de Fondos" y "Balance General".

Que las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 270 del 3 de Marzo de 1995 y Nº872 del 22 de Junio de 1995, disponen normas para Organismos que ingresen en el régimen de la Cuenta Unica del Tesoro.

Que por su parte la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 853 del 28 de Junio de 1996 establece el cronograma de actividades para la integración definitiva de los estados contables previstos en el artículo 95 de la ley Nº 24.156.

Que por Resolución Nº 25 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 2 de Agosto de 1995, se aprobaron los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional".

Que la Resolución Nº 226 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 25 de Noviembre de 1995, faculta a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, a no dar curso a las órdenes de pago de aquellos Organismos que no cumplimenten en tiempo y forma los pedidos de información efectuados por los Organos Rectores del Sistema de Administración Financiera.

Que la Resolución Nº 473/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA, aprobó el Manual de Contabilidad General.

Que el artículo 91 de la ley Nº 24.156, en su apartado h), define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION para preparar anualmente la cuenta de Inversión que contempla la CONSTITUCION NACIONAL, a fin de su presentación al CONGRESO NACIONAL.

Que en razón de ello, es necesario establecer mecanismos para que los Organismos de la Administración Nacional procedan al cierre de las cuentas del ejercicio 1996.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO todas ellas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA y la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA han tomado la intervención correspondiente a su específica competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las disposiciones del artículo 6º de la Ley Nº 24.156, reglamentada por el artículo 6º del Decreto Nº 2666 de fecha 29 de Diciembre de 1992 —Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 1996, constituyen la deuda exigible de ese ejercicio y se expondrán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los pagos se cancelarán en el año siguiente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en los términos consignados en el primer párrafo del artículo 42 de la Ley Nº 24.156 y por lo tanto no afectarán al Presupuesto del nuevo ejercicio.

Art. 2º — Los gastos registrados como compromisos y no devengados al 31 de diciembre de 1996, se apropiarán como compromisos al presupuesto de 1997, disminuirán la disponibilidad de los respectivos créditos presupuestarios asignados y afectarán al saldo disponible de la cuota trimestral de compromiso que se establezca.

A tales fines, los Servicios Administrativos Financieros deberán depurar al cierre del ejercicio el registro de compromisos, a efectos que queden reflejados solamente aquéllos que se devengarán al año siguiente. El SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA, recepcionará, por los procedimientos habituales, los Formularios C 35 —Registro de Compromisos— del presente ejercicio, hasta el 31 de Diciembre de 1996.

Art. 3º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION recibirá por la vía de rutina, y conforme los plazos que se establecen a continuación, los formularios de ejecución presupuestaria de gastos correspondientes al ejercicio que se cierra, elaborados por los Servicios Administrativos Financieros para el trámite correspondiente de registro de sus transacciones y pagos conforme aquella determine.

FORMULARIO	PLAZO
C-41	06 Enero 1997
C-42	31 Diciembre 1996
C-43	06 Enero 1997
C-55 (*)	06 Enero 1997
C-75	06 Enero 1997

(*) Cuando la presentación de un C-55 esté originada por desafectación del pagado, el ingreso de los fondos deberá efectuarse hasta el último día bancario del corriente año. Caso contrario el ingreso será imputado al ejercicio 1997.

La precitada CONTADURIA GENERAL DE LA NACION devolverá sin procesar los formularios citados en la presente Resolución que posean algún tipo de error, cualquiera fuere el mismo.

Art. 4º — Los formularios de ejecución presupuestaria de recursos (C-10) deberán tramitarse y registrarse, por los procedimientos habituales, en los plazos que se consignan a continuación:

Recaudación (NO CUT)	06 Enero 1997
Regularización	06 Enero 1997
Rectificación	06 Enero 1997
Resumen Mensual	06 Enero 1997
Corrección	06 Enero 1997
Recaudación (CUT)	02 Enero 1997 (Fecha valor 31/12/1996)

Los formularios cuya responsabilidad de confección, proceso y registro corresponda a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, deberán tramitarse y registrarse hasta el 20 de Enero de 1997.

Art. 5º — Los Organismos y Jurisdicciones que hubieren constituido Fondos Rotatorios, cualquiera fuere su fuente de financiamiento, deberán imputar los gastos efectuados hasta el último día hábil del mes de diciembre mediante la transmisión y presentación del pertinente formulario C-43 de Reposición hasta el 6 de Enero de 1997.

Las disponibilidades remanentes de dicho fondo continuarán en poder del Servicio Administrativo beneficiario.

En el supuesto que el monto del Fondo Rotatorio determinado para el año 1997 resulte inferior al vigente, el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO deberá de inmediato proceder a reintegrar al Tesoro Nacional la diferencia, caso contrario la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de oficio solicitará a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, que proceda a afectar dicha suma de la primera solicitud de reposición que presente el Servicio.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los Organismos Descentralizados que eventualmente se incorporen al régimen de la cuenta Unica del Tesoro a partir del 2 de Enero de 1997, deberán indefectiblemente cerrar antes de esa fecha los Fondos Rotatorios constituidos con Fuente de Financiamiento 11 —Tesoro Nacional—.

Art. 6º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, remitirá a los distintos Servicios Administrativo Financieros los listados de Ejecución del Presupuesto del ejercicio cerrado, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados dentro de los QUINCE (15) días corridos de su puesta a disposición.

La falta de conformación de los mismos será considerada como tácita aceptación, por lo que se tomarán como válidos los registros contables los avalen.

En caso de existir discrepancias no justificadas debidamente por el Organismo entre los registros de ejecución presupuestaria de la citada Contaduría y los estados que informen los mismos, se tomarán como válidos los obrantes en el Organo Rector.

Tanto la falta de conformidad como las discrepancias se comunicarán a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la autoridad superior de quién dependa la Unidad de Auditoría Interna del respectivo Organismo.

Art. 7º — Los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central deberán remitir, hasta el 31 de Enero de 1997, a la DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION FINANCIERA de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, los Cuadros y Planillas Anexas, incluidos como Capítulos I, que a continuación se detallan.

CAPITULO I

CUADRO 1/A	Estado de Situación y Movimiento de Tesorerías Jurisdiccionales (Organismos no incorporados a la CUT)
Anexo I.a	Bancos-Cuentas Corrientes y de Ahorro
Anexo I.b	Inversiones Financieras Temporarias
Anexo I.c	Evolución de Fondos Rotatorios
Anexo I.d	Detalle de Fondos de Terceros Monetarios Constituidos
Anexo II	Evolución de Ordenes de Pago en la Tesorería Jurisdiccional
Anexo III	Anticipos sin Imputación Presupuestaria
Anexo IV	Devoluciones al Tesoro (Presupuesto Vigente)
Anexo V	Ingresos a Rentas
CUADRO 1/B	Estado de Situación y Movimiento de Tesorerías Jurisdiccionales (Organismos incorporados a la CUT)
Anexo I.a	Bancos-Cuentas Corrientes y de Ahorro
Anexo I.b	Inversiones Financieras Temporarias
Anexo I.c	Evolución de Fondos Rotatorios
Anexo I.d	Detalle de Fondos de Terceros Monetarios Constituidos
Anexo II	Evolución de Ordenes de Pago en la Tesorería Jurisdiccional
Anexo III	Anticipos sin Imputación Presupuestaria
Anexo IV	Devoluciones al Tesoro (Presupuesto Vigente)
Anexo V	Ingresos a Rentas
CUADRO 1/C	Estado Consolidado de Situación y Movimiento de Tesorería Jurisdiccionales Cuadros 1/A y 1/B.
Anexo I.a	Bancos-Cuentas Corrientes y de Ahorro
Anexo I.b	Inversiones Financieras Temporarias
Anexo I.c	Evolución de Fondos Rotatorios
Anexo I.d	Detalle de Fondos de Terceros Monetarios Constituidos
Anexo II	Evolución de Ordenes de Pago en la Tesorería Jurisdiccional
Anexo III	Anticipos sin Imputación Presupuestaria
Anexo IV	Devoluciones al Tesoro (Presupuesto Vigente)

Anexo V	Ingresos a Rentas
CUADRO 2	Estado de Composición del Crédito por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento
CUADRO 3	Estado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento
CUADRO 4	Estado de Ejecución Presupuestaria - Gastos Figurativos
CUADRO 5	Estado de Ejecución Presupuestaria - Cálculo de Recursos por Rubro
CUADRO 6	Evolución de la Deuda Exigible - Ejercicio 1994 y Anteriores
CUADRO 7	Deuda Exigible del Ejercicio 1995 y su evolución durante 1996
CUADRO 8	Movimiento de Bienes de Consumo
CUADRO 9	Movimiento de Bienes de Cambio
CUADRO 10	Movimiento de Bienes de Uso
CUADRO 11	Construcciones en Proceso

Art. 8º — Los Organismos Descentralizados, (incluyendo dentro de éstos las Universidades Nacionales, las que informarán a través de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION) y las Instituciones de Seguridad Social deberán enviar a la Dirección citada en el artículo anterior, hasta el 28 de Febrero de 1997, los estados contables financieros de su gestión anterior, con las notas y anexos que correspondan, siguiendo a efectos de su elaboración las disposiciones de la Resolución Nº 1397 de fecha 22 de Noviembre de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS modificado por la Resolución Nº 473/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA y la Resolución Nº 25 de fecha 2 de Agosto de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Los Estados a presentar, conforme la Resolución Ministerial precedentemente citada, son los siguientes:

Balance General

Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Adicionalmente, en el plazo fijado para los estados financieros, presentarán el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al Cierre del Ejercicio (Capítulo II - Cuadro 18)

Los entes incluidos en el presente artículo deberán remitir, como información adicional a los Estados Contables, a la DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION FINANCIERA de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, antes del 31 de Enero de 1997, los Cuadros y Anexos incluidos en los Capítulos I y II, que a continuación se determinan:

CAPITULO I	
CUADRO 1/A	Estado de Situación y Movimiento de Tesorerías Jurisdiccionales
	(Organismos no incorporados a la CUT)
Anexo I.a	Bancos-Cuentas Corrientes y de Ahorro
Anexo I.b	Inversiones Financieras Temporarias
Anexo I.c	Evolución de Fondos Rotatorios
Anexo I.d	Detalle de Fondos de Terceros Monetarios Constituidos
Anexo II	Evolución de Ordenes de Pago en la Tesorería Jurisdiccional
Anexo III	Anticipos sin Imputación Presupuestaria
Anexo IV	Devoluciones al Tesoro (Presupuesto Vigente)
Anexo V	Ingresos a Rentas
CUADRO 1/B	Estado de Situación y Movimiento de Tesorerías Jurisdiccionales
	(Organismos incorporados a la CUT)
Anexo I.a	Bancos-Cuentas Corrientes y de Ahorro
Anexo I.b	Inversiones Financieras Temporarias
Anexo I.c	Evolución de Fondos Rotatorios
Anexo I.d	Detalle de Fondos de Terceros Monetarios Constituidos
Anexo II	Evolución de Ordenes de Pago en la Tesorería Jurisdiccional
Anexo III	Anticipos sin Imputación Presupuestaria
Anexo IV	Devoluciones al Tesoro (Presupuesto Vigente)
Anexo V	Ingresos a Rentas
CUADRO 1/C	Estado Consolidado de Situación y Movimiento de Tesorería Jurisdiccionales Cuadros 1/A y 1/B.
Anexo I.a	Bancos-Cuentas Corrientes y de Ahorro
Anexo I.b	Inversiones Financieras Temporarias
Anexo I.c	Evolución de Fondos Rotatorios
Anexo I.d	Detalle de Fondos de Terceros Monetarios Constituidos
Anexo II	Evolución de Ordenes de Pago en la Tesorería Jurisdiccional
Anexo III	Anticipos sin Imputación Presupuestaria
Anexo IV	Devoluciones al Tesoro (Presupuesto Vigente)
Anexo V	Ingresos a Rentas
CUADRO 2	Estado de Composición del Crédito por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento
CUADRO 3	Estado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento
CUADRO 4	Estado de Ejecución Presupuestaria - Gastos Figurativos
CUADRO 5	Estado de Ejecución Presupuestaria - Cálculo de Recursos por Rubro
CUADRO 6	Evolución de la Deuda Exigible - Ejercicio 1994 y Anteriores
CUADRO 7	Evolución de la Deuda Exigible del Ejercicio Anterior (1995)
CUADRO 8	Movimiento de Bienes de Consumo
CUADRO 9	Movimiento de Bienes de Cambio
CUADRO 10	Movimiento de Bienes de Uso
CUADRO 11	Construcciones en Proceso
CAPITULO II	
CUADRO 12/A.1	Cuenta de Ahorro - Inversión - Financiamiento - Presupuestario
CUADRO 12/A.2	Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento - No Presupuestaria
CUADRO 14	Estado de Evolución de la Deuda Pública (Sintético)
CUADRO 15	Estado de la Deuda Pública Interna
CUADRO 16	Estado de la Deuda Pública Externa
CUADRO 17	Variaciones del Ejercicio
CUADRO 18	Operaciones Intra Sector Público

Art. 9º — A fin que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, cumplimente con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 95 de la Ley Nº 24.156, que ordena la presentación de un informe de la gestión consolidada del Sector Público y muestre los resultados operativos, económicos y financieros, los Entes citados en el inciso b) del artículo 8º de la Ley de Administración Financiera, incluidas las empresas y entes en estado de liquidación y las empresas residuales presentarán, dentro del plazo y con los alcances fijados en la Resoluciones Nº 1397/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y su modificatoria Nº 473/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 25/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA los siguientes Estados:

Ultimo Balance General y Estados Complementarios aprobados con su memoria (*)

Balance Provisional al cierre del ejercicio (**)

Estado Provisional de Resultados al cierre del ejercicio (**)

Estado Provisional de Evolución del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio (**)

Estado Provisional de Origen y Aplicación de Fondos al cierre del ejercicio (**)

Cuenta Provisional Ahorro-Inversión-Financiamiento (Capítulo III - Cuadro 12/B)

(*) Por nota adjunta, deberán informar la participación porcentual y en montos del Estado Nacional dentro del Capital Social.

(**) Corresponderá su remisión cuando no se cuente con los Estados Contables aprobados a la fecha de cierre del ejercicio. En caso de no estar auditados serán igualmente remitidos, explicitando por nota los causales de tal situación.

Los Entes Residuales o en Estado de Liquidación remitirán los pertinentes Estados Contables, por intermedio de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Los Balances o Estados Contables que se presenten deberán observar lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 23.928 y su reglamentación.

Art. 10. — A efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley Nº 24.156, los Servicios Administrativo Financieros de las Jurisdicciones y Entidades deberán presentar hasta el 31 de enero de 1997, en la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, la información de la gestión de la información física de los programas para los cuales se hayan establecido presupuestariamente metas o producciones brutas, y de los proyectos y sus obras de acuerdo al detalle que se consigna en las planillas del Capítulo IV, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 11. — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, con la información complementaria requerida por esta Resolución, la que procesa y registra directamente, efectuará el cierre de las cuentas del Presupuesto de 1996 y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio para su remisión a través del PODER EJECUTIVO NACIONAL, al CONGRESO NACIONAL en los términos del Artículo 95 de la Ley Nº 24.156.

Art. 12. — Aquellos Organismos o Programas que durante el transcurso del ejercicio 1996, hubieren cambiado de Jurisdicción presupuestaria, presentarán la información requerida en esta Resolución, desagregada según la ejecución de gastos y recursos efectuada en cada una de ellas. Por su parte, aquellos que se hubieren fusionado la presentarán en forma independiente hasta el momento de la unificación de las partidas presupuestarias, y a partir de esa fecha, la unificarán en el nuevo Ente. En caso de verificarse una división de Organismos la información deberá ser desagregada por Organismo a partir de la fecha de división de los créditos.

Art. 13. — Todos los Cuadros, Anexos y Estados que prescribe esta Resolución deberán ser presentados, cumpliendo las formalidades y en las fechas indicadas, cruzándose con la leyenda "SIN MOVIMIENTO", aquellos que no presenten transacción alguna.

Art. 14. — La responsabilidad de la información que surge de los Estados y Cuadros dispuestos en la presente, como asimismo de su respaldo documental, cumplimiento de su presentación y confección y registro de los formularios de contabilidad correspondientes a los ajustes que disponga la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, recae en el ámbito de su competencia jerárquica, en el Secretario o Subsecretario de Coordinación Administrativa, el Jefe del Servicio Administrativo Financiero y el Responsable de la Unidad de Registro contable de cada

uno de los Organismos de la Administración Central. Para el resto de los Entes obligados, aquella responsabilidad recaerá en la máxima autoridad de cada uno de los Entes. La firma al pie de cada formulario certifica que se ha tenido a la vista la documentación de respaldo, cuyos originales se encuentran en el archivo oficial de la Entidad.

Art. 15. — La ejecución presupuestaria correspondiente a la Fuente de Financiamiento 22 —Crédito Externo—, tanto de ingresos como egresos, deberá ser incluida en el Cuadro 1 de la Jurisdicción o Entidad en la cual se encuentre incorporada la respectiva Unidad Ejecutora.

Art. 16. — La falta de remisión de la totalidad de la documentación solicitada habilitará a los Organismos Rectores del Sistema de Administración Financiera a efectuar las intimaciones que estimen pertinentes y a comunicar los incumplimientos a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en los términos de la Resolución Nº 65/95 del citado Organismo de Contralor, sin perjuicio de estarse a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 226/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 17. — Fíjase el día 13 de Diciembre de 1996, como fecha límite para la presentación a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, a través de la Mesa de Entradas y Notificaciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las solicitudes de modificaciones presupuestarias y de reprogramación de cuotas de ejecución del ejercicio 1996.

Art. 18. — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, serán los órganos de interpretación de las normas relacionadas al cierre de cada ejercicio, conforme las competencias de cada una de ellas, quedando facultadas a requerir la información que estimen pertinente y a emitir las normas complementarias a que hubiere lugar.

Art. 19. — Apruébanse los cuadros e información complementaria a la Resolución de Cierre del Ejercicio 1996, que obran como Capítulos I, II, III, IV y V y que forman parte de la presente Resolución.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Los Capítulos I al V no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 230/96

Modifícase la Resolución Nº 6/96 de la ex-S.M.I. por la que se aprobó el Programa de Especialización Industrial presentado por Ferrum S.A. de Cerámicas y Metalurgia.

Bs. As., 23/10/96

VISTO el expediente Nº 060-006975/95, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA", dedicada a la fabricación de tableros de fibra de madera de mediana densidad, con domicilio en España 496, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, solicita la modificación de la Resolución ex-S.M.I. Nº 6 del 9 de enero de 1996, que le otorga el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641/92 del 29 de diciembre de 1992, que establece el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996 que suspende la vigencia del referido Régimen, y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la omisión de una Posición N.C.M. en la nómina de los Productos a Exportar indicados en el Anexo de la Resolución ex-S.M.I. Nº 6 del 9 de enero de 1996, aun cuando su equivalente en la Nomenclatura N.C.E. figura aprobada en dicha Resolución.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado los antecedentes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo de la Resolución ex-S.M.I. Nº 6 del 9 de enero de 1996, por la que se aprobó el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA", con domicilio en España 496, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el que se reemplaza por el nuevo Anexo de la presente Resolución que consta de 1 (UNA) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-006975/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA" constituye domicilio especial en Balcarce 880, piso 5º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 230

Expte. Nº 060-006975/95

Empresa: FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA

—Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
4411.21.00 4411.29.00 (4411.11.000) (4411.19.000) (4411.21.000) (4411.29.000)	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA DE MEDIANA DENSIDAD.

—Productos a importar:

Posición N.C.M.	Descripción
4411.29.00	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA DE MEDIANA DENSIDAD.
4421.90.00	TAPAS DE INODOROS PINTADAS CONSTRUIDAS EN FIBRA DE MADERA AGLOMERADA DE MEDIANA DENSIDAD.

Programa de Exportación en u$s

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	190.338,17	—	—
1995	190.338,17	300.000,00	109.661,83
1996	190.338,17	300.000,00	109.661,83
1997	190.338,17	300.000,00	109.661,83
1998	190.338,17	300.000,00	109.661,83
1999	190.338,17	300.000,00	109.661,83
	TOTAL	1.500.000,00	548.309,15

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la Administración Nacional de Aduanas.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

TURISMO

Resolución 231/96

Ordénase una inscripción en el Registro de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa Turística.

Bs. As., 23/10/96

VISTO el Expediente Nº 2103/95 del Registro de la ex-SECRETARIA DE TURISMO dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el que el consorcio "ASAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NIBEPO AIKE SOCIEDAD COLECTIVA - LAND SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" solicita la inscripción en el Registro de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa Turística y se apruebe el plan de trabajo presentado y el correspondiente presupuesto anual de gastos operativos para cada uno de los años del Programa Trienal de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 22 del Decreto Nº 2586 del 22 de diciembre de 1992 se instituyó el Fondo de Asistencia para la Constitución de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa.

Que por el artículo 1º de la Resolución ex-S.T. Nº 99 del 6 de octubre de 1995 se creó el Registro de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa Turística.

Que dicho consorcio cumple con los requisitos establecidos por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 126 del 21 de abril de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 158 del 13 de mayo de 1993.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 126/93, el mencionado consorcio presentó un plan de trabajo, detallando objetivos, resultados esperados y el correspondiente presupuesto anual de gastos operativos para cada uno de los años del programa, de acuerdo al formulario que, como Anexo II forma parte de la mencionada resolución.

Que dicho presupuesto resulta razonable para la consecución de los objetivos propuestos, con sujeción a las rendiciones, informes y verificaciones previstas por la normativa vigente.

Que ha tomado intervención la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4º del Decreto Nº 2586/92 y 3º del Decreto Nº 2418 del 19 de noviembre de 1993 y los

artículos 4º, 9º y 11 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 126/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 158/93.

Por ello

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordénase la inscripción del Consorcio "ASAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NIBEPO AIKE SOCIEDAD COLECTIVA - LAND SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" en el Registro de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa Turística.

Art. 2º — Se establece que el domicilio constituido por el Consorcio referido en la calle 25 de Mayo Nº 277, 1º piso, Capital Federal a los fines del trámite de su petición, queda también fijado en calidad de domicilio especial para todas las obligaciones que asume con motivo de su incorporación al régimen de beneficios emergentes de la presente resolución, en el que además, serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que en él se le practiquen quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción para el caso de controversia.

Art. 3º — Apruébanse el plan de trabajo y el respectivo presupuesto anual de gastos operativos presentados por el Consorcio "ASAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NIBEPO AIKE SOCIEDAD COLECTIVA - LAND SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" de los cuales los Anexos I, II y III que forman parte de la presente resolución representan un extracto de su contenido esencial.

Art. 4º — Hágase saber al Consorcio "ASAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NIBEPO AIKE SOCIEDAD COLECTIVA - LAND SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" y al Registro de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa Turística.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I

DENOMINACION DEL CONSORCIO: "ASAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NIBEPO AIKE SOCIEDAD COLECTIVA - LAND SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" PLAN DE TRABAJO: PRIMER AÑO

TRIM.	GASTOS OPERATIVOS							
	a($) Total	b($) Total	c($) Total	d($) Total	e($) Total	f($) Total	OTROS Total	SUBTOTAL TRIMESTRE
1º	4.500	4.200	1.700	1.100	800	3.300	6.000	21.600
2º	4.500	4.200	1.700	3.000	800	9.150	8.600	31.950
3º	4.500	4.200	1.900	3.500	800	10.150	8.600	33.650
4º	4.500	4.200	1.700	3.700	800	13.150	6.600	34.650
Total	18.000	16.800	7.000	11.300	3.200	35.750	29.800	121.850

ANEXO II

DENOMINACION DEL CONSORCIO: "ASAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NIBEPO AIKE SOCIEDAD COLECTIVA - LAND SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" PLAN DE TRABAJO: SEGUNDO AÑO

TRIM.	GASTOS OPERATIVOS							
	a($) Total	b($) Total	c($) Total	d($) Total	e($) Total	f($) Total	OTROS Total	SUBTOTAL TRIMESTRE
1º	4.800	4.600	3.100	1.800	1.200	8.600	13.550	37.650
2º	4.800	4.600	2.700	1.600	1.200	8.600	9.150	32.650
3º	4.800	4.600	2.200	3.500	1.200	3.900	9.100	29.300
4º	4.800	4 600	2.200	3.500	1.200	5.300	9.850	31.450
Total	19.200	18.400	10.200	10.400	4.800	26.400	41.650	131.050

ANEXO III

DENOMINACION DEL CONSORCIO: "ASAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NIBEPO AIKE SOCIEDAD COLECTIVA - LAND SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" PLAN DE TRABAJO: TERCER AÑO

TRIM.	GASTOS OPERATIVOS							
	a($) Total	b($) Total	c($) Total	d($) Total	e($) Total	f($) Total	OTROS Total	SUBTOTAL TRIMESTRE
1º	5.200	5.000	3.100	1.800	1.200	6.100	11.550	33.950
2º	5.200	5.000	2.700	1.600	1.200	6.100	9.150	30.950
3º	5.200	5.000	2.200	3.500	1.200	3.400	9.100	29.600
4º	5.200	5.000	2.200	3.500	1.200	6.300	9.850	33.250
Total	20.800	20.000	10.200	10.400	4.800	21.900	39.650	127.750

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 387/96

Fíjanse los mecanismos de recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 1996.

Bs. As., 18/10/96

VISTO la Ley 24.076 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1738 del 18 de Septiembre de 1992 y el Expediente Nº 1740/95 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.624 sancionada el 28 de Diciembre de 1995, publicada en el Boletín Oficial del 29 de Diciembre del mismo año, aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996, que comprende el presupuesto del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), distribuido por Decisión Administrativa Nº 1/96 del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que de acuerdo al presupuesto aprobado, la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 1996 ha quedado fijada en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO ($ 17.856.025,00).

Que, a efectos de asegurar el correcto desempeño de las funciones asignadas por la Ley Nº 24.076 a esta Autoridad Regulatoria, y atento a lo dispuesto por el Artículo 63 del Decreto 1738/92, este Organismo de Control se encuentra facultado para fijar los mecanismos de recaudación de la Tasa.

Que a fin de determinar la distribución del pago de la Tasa de Fiscalización y Control del año 1996 a efectuar por las empresas prestadoras del servicio de gas, se cuenta con la información correspondiente a los ingresos brutos por la actividad regulada que surge de los Estados Contables al 31 de Diciembre de 1995, presentados ante esta Autoridad Regulatoria en cumplimiento de las Resoluciones ENARGAS Nº 60/94 y Nº 163/95.

Que, asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS Nº 35/93 y 3/94 se han incorporado nuevos sujetos a la actividad regulada por esta Autoridad, en su carácter de Subdistribuidores.

Que el artículo 3º de la Resolución ENARGAS Nº 35/93 establece que los Subdistribuidores deberán abonar una Tasa de Fiscalización y Control elaborada con similares parámetros que para las Licenciatarias de Distribución de Gas.

Que en el curso del año 1996, los Distribuidores, Transportistas y Subdistribuidores han efectuado pagos a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Año 1996 de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS Nº 252/96, 286/96 y 338/96.

Que, asimismo, los Subdistribuidores han efectuado los pagos a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control que se les requiriera oportunamente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 35/93 y concordantes.

Que por Resolución ENARGAS Nº 338/96 se determinó el excedente de ejecución presupuestaria del año 1995, cuya asignación corresponde al presente ejercicio, en virtud de lo establecido por el Artículo 63 del Decreto 1738/92.

Que dicho excedente presupuestario asciende a PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 40/100 ($ 4.146.713,40).

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1738/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Tasa de Fiscalización y Control para el año 1996 fijada por Ley 24.624 en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO ($ 17.856.025,00), será abonada por cada Sociedad Licenciataria y/o por cada Subdistribuidor de Gas conforme el detalle obrante en el Anexo I (Columna Tasa Fiscaliz. 1996) de la presente Resolución.

Art. 2º — A la Tasa fijada en el Artículo 1º deberá descontársele, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 40/100 ($ 4.146.713,40) fijado por Resolución ENARGAS Nº 338/96, conforme se lo determina en el Anexo I (Columna Excedente 1995) correspondiente por asignación al presente ejercicio del excedente de la ejecución presupuestaria del año 1995.

Art. 3º — Al Neto Resultante según lo previsto en el Artículo anterior deberá descontársele los importes pagados a cuenta en concepto de anticipo, por cada sujeto, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS Nº 252/96, 286/96 y 338/96 y/o los importes abonados por los Subdistribuidores a requerimiento del Organismo en cumplimiento de la Resolución ENARGAS Nº 35/93, según corresponda.

Art. 4º — Establécese como fecha de vencimiento el 30 de Octubre de 1996 para el ingreso del saldo resultante por aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º precedentes, determinado en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 4.253.955) según Anexo I (Columna Vto. 30/10/96), vencido el cual será de aplicación lo establecido por el Artículo 64 de la Ley Nº 24.076.

Art. 5º — En los casos en que del Anexo I adjunto (Columna Vto. 30/10/96), surja un importe a favor de la Licenciataria y/o Subdistribuidor, el mismo será aplicado al pago de la Tasa Anual por el Año 1997.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL AÑO 1996 - ULTIMO VENCIMIENTO — ANEXO I

EMPRESA	Ingresos Brutos Totales Miles $	Compra Capacidad Transporte Miles $	Compra de Gas Miles $	Ingresos Brutos de Actividad Miles $	% Ingr. bruto Act. S/Total %	TASA FISCALIZ. 1996 $	EXCEDENTE 1996 $	NETO RESULTANTE $	ANTICIPOS TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL: 1er. Anticipo Vto. 15/01/96 $	2do Anticipo Vto. 26/04/96 $	3er. Anticipo @ 25/07/96 $	Vto 30/10/96 Ultimo Vto. T. FISCALIZACION $
Transportadora de Gas del Norte S.A.	155,413.00	0.00	0.00	155,413.00	12.929587%	2,308,710.00	448,521.46	1,860,188.54	540,830.00	528,512.00	141,626.54	649,220.00
Transportadora de Gas del Sur S.A.	352,077.00	0.00	0.00	352,077.00	29.291051%	5,230,217.00	1,079,852.53	4,150,364.47	1,302,093.00	1,197,305.00	257,082.47	1,393,864.00
Metrogas S.A.	662,861.00	222,787.00	292,035.00	148,039.00	12.316107%	2,199,167.00	728,451.77	1,470,715.23	878,372.00	503,435.00	-166,304.77	255,213.00
Gas Natural BAN S.A.	361,274.00	90,907.00	119,470.00	150,897.00	12.553878%	2,241,624.00	601,119.89	1,640,504.11	724,834.00	750,074.00	-265,039.89	430,636.00
Litoral Gas S.A.	184,596.00	44,377.00	82,188.00	58,031.00	4.827890%	862,060.00	183,903.44	678,156.56	221,752.00	197,348.00	38,456.56	222,611.00
Gasnor S.A.	81,887.00	11,318.00	36,622.00	33,947.00	2.824221%	504,294.00	111,687.83	392,606.17	134,674.00	115,443.00	17,219.17	125,270.00
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	132,805.00	25,332.00	56,621.00	50,852.00	4.230633%	755,423.00	165,601.52	589,821.48	199,663.00	172,932.00	27,498.48	189,708.00
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	115,476.00	15,376.00	42,945.00	57,155.00	4.755011%	849,056.00	189,478.52	659,577.48	226,474.00	194,367.00	27,554.48	209,182.00
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	358,524.00	84,443.00	153,244.00	120,837.00	10.053036%	1,795,073.00	394,715.79	1,400,357.21	475,951.00	410,930.00	64,136.21	449,340.00
Camuzzi Gas del Sur S.A.	194,711.00	27,502.00	99,677.00	67,532.00	5.618326%	1,003,210.00	220,977.31	782,232.69	266,456.00	229,856.00	35,460.69	250,660.00
TOTAL TRANSP. Y DISTRIB.#	2,599,624.00	522,042.00	882,802.00	1,194,780.00	99.399745%	17,749,843.00	4,124,310.07	13,624,532.93	4,973,119.00	4,300,000.00	175,689.93	4,175,724.00
Servicio de Gas Junín S.A.	1,407.72		683.19	724.53	0.060277%	10,763.00	2,020.29	8,742.71	2,436.00		-2,020.29	6,327.00
Emgasud S.A.	236.00		158.80	77.20	0.006423%	1,147.00	177.75	969.25	214.00		-177.75	933.00
Cooperativa O y SP Batan	117.21		58.50	58.71	0.004884%	872.00	171.23	700.77	207.00		-171.23	665.00
Coop. Servicios Públicos Henderson	345.40		163.39	182.01	0.015142%	2,704.00	749.89	1,954.11	904.00		-749.89	1,800.00
Coop. Mariano Moreno Ltda	1,870.50		1,128.80	741.70	0.061706%	11,018.00	2,397.46	8,620.54	2,891.00		-2,397.46	8,127.00
Cía de Gas de la Costa S.A.	452.75		329.55	123.20	0.010250%	1,830.00	993.23	836.77	1,198.00		-993.23	632.00
Coop. Serv. Públicos de Bugacha	492.27		336.15	156.12	0.012988%	2,319.00	509.52	1,809.48	614.00		-509.52	1,705.00
Coop. Servicios Públicos Los Cardales	146.02		91.73	54.29	0.004517%	806.00	331.47	474.53	400.00		-331.47	406.00
Gas del Sur S.A.	1,771.41		940.17	831.24	0.069155%	12,349.00	1,392.36	10,956.64	1,679.00		-1,392.36	10,870.00
Coop. serv. Públicos COSEFA (FATIMA)	279.20		159.49	119.71	0.009959%	1,778.00	199.12	1,578.88	240.00		-199.12	1,538.00
Emprendimientos 2001 S.R.L. Corral de Bustos	195.34		79.40	115.94	0.009646%	1,722.00	78.64	1,643.36	95.00		-78.64	1,627.00
Dirgas S.A. (Monte Buey)	150.00		88.50	61.50	0.005116%	914.00	155.20	758.80	187.00		-155.20	727.00
Emprigas S.A. (Villa Carlos Paz y San Francisco)	3,089.63		1,789.24	1,300.39	0.108186%	19,318.00	2,036.02	17,281.98	2,455.00		-2,036.02	16,863.00
Coop. Elec. o/y S. Públicos y Vivienda (Camarilla)	8.65		16.81	-8.16	-0.000679%	-121.00	25.22	-146.22	30.00		-25.22	-151.00
Coop. Servicios Públicos de Camilo Aldao	98.76		46.85	51.91	0.004319%	771.00	109.80	661.20			-109.80	771.00
Coop. de Serv. Públicos Arroyito	134.50		57.17	77.33	0.006433%	1,149.00	75.08	1,073.92	90.00		-75.08	1,059.00
Isla Verde Gas S.A.	104.32		80.27	24.05	0.002001%	357.00	147.49	209.51	178.00		-147.49	179.00
Coop. de Serv. Públicos Cruz Alta	163.91		87.15	76.76	0.006386%	1,140.00	278.35	861.65	336.00		-278.35	804.00
Coop. Gral. Baldissera Ltda.	79.08		50.18	28.88	0.002403%	429.00		429.00	410.00			19.00
Redengas S.A. (Paraná)	3,351.66		1,495.34	1,856.32	0.154437%	27,576.00	1,895.65	25,680.35	2,286.00		-1,895.65	25,290.00
Coop. Tabacaleros Jujuy	254.79		226.05	28.74	0.002391%	427.00	191.41	235.59	231.00		-191.41	196.00
Coop. O. y Serv. Pub. de Teodelo	18.37			18.37	0.001528%	273.00	18.40	254.60	22.00		-18.40	251.00
Coop. Serv. Franck	43.37		30.57	12.80	0.001065%	190.00	54.60	135.40	66.00		-54.60	124.00
Coop. Serv. Públicos Murphy	163.00		110.90	52.10	0.004334%	774.00	171.23	602.77	206.00		-171.23	568.00
Firmat Gas S.A.	405.98		213.48	192.50	0.016015%	2,860.00		2,860.00	1,300.00			1,560.00
Coop. de O. y Serv. Pub. San Jerónimo Sud Ltda.	102.03		52.27	49.76	0.004140%	739.00		739.00	360.00			379.00
Distrigas S.A. (Todos los Emprendimientos)	7,576.57		7,409.18	167.39	0.013926%	[illegible]	8,164.57	6,677.57	9,844.00		-8,164.57	-7,357.00
Mutel Construcciones S.R.L. (Todos los Emp.)	111.81		98.89	12.92	0.001075%	192.00		192.00				192.00
Coop. Tres Límites (Centro Agrícola El Pato)	120.55		93.67	26.88	0.002236%	399.00	59.35	339.65	72.00		-59.35	327.00
TOTAL SUBDISTRIBUIDORES ##	23,290.56	0.00	16,075.47	7,215.09	0.600260%	[illegible]	22,403.33	84,779.67	28,951.00	0.00	-22,403.33	78,231.00
TOTAL GENERAL	2,622,914.56	522,042.00	898,877.47	1,201,995.09	100.000000%	[illegible]	4,146,713.40	13,709,311.60	5,002,070.00	4,300,000.00	153,286.60	4,253,955.00

@ Resol. ENARGAS Nº 338/96

#La participación de cada EMPRESA LICENCIATARIA en la determinación de la TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL AÑO 1996 ha sido calculada en función de los ingresos brutos por la actividad regulada de acuerdo a los balances al 31/12/95 informados al Ente.

La participación de las EMPRESAS SUBDISTRIBUIDORAS en la determinación de la TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AÑO 1996 ha sido calculada en función de los ingresos brutos por la actividad regulada informados al Ente.
La Tasa Anual se paga en dos cuotas.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 755/96

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de noviembre de 1996.

Bs. As., 24/10/96

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de Noviembre del corriente año 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial;

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha;

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de quince (15) grupos de pago;

Que debe aclararse que en dichas Prestaciones se incluye bajo los códigos 129 ó 130, según corresponda, la liquidación del "Subsidio" acordado por los decretos Nº 2627/92 y 1524/94;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de Noviembre de 1996, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma mensual de DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-)

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 2 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 3 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 4 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 5 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 6 de diciembre de 1996.

II: Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto, que superen los DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-) y no superen la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 450.-).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 9 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 10 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 11 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 12 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 13 de diciembre de 1996.

III. Restantes Beneficiarios.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 16 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 17 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 18 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 19 de diciembre de 1996.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 20 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Mantiénese en veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, fijándose como fecha de rendición y presentación de la documentación impaga —OPP impagas— el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 961/96

Declárase de interés nacional el "I Congreso de Medicina Interna del MERCOSUR", el "I Congreso Multidisciplinario sobre Trombosis" y las "XV Jornadas Rioplatenses de Medicina Interna".

Bs. As., 21/10/96

VISTO la Actuación Nº 1209/96 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el Expediente Nº 2-2001-23358-96-5 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social, por medio de los cuales tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "I Congreso de Medicina Interna del MERCOSUR", el "I Congreso Multidisciplinario sobre Trombosis" y las "XV Jornadas Rioplatenses de Medicina Interna", y

CONSIDERANDO:

Que para llevar adelante este acontecimiento científico trabajan en forma conjunta la Sociedad de Medicina Interna del MERCOSUR —integrada por las Sociedades de Medicina Interna de los cuatro países— y la Sociedad Argentina para el Estudio de la Trombosis.

Que la organización de estos eventos tiene como objetivo lograr que el médico encuentre el marco adecuado para intercambiar inquietudes, aportar nuevas experiencias y actualizar sus conocimientos, así como ubicar estas reuniones a la vanguardia de la actividad científica no sólo en nuestro país, sino en el MERCOSUR, incorporando un concepto regional de la salud.

Que la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA y los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "I Congreso de Medicina Interna del MERCOSUR", el "I Congreso Multidisciplinario sobre Trombosis" y las "XV Jornadas Rioplatenses de Medicina Interna", a desarrollarse del 6 al 9 de noviembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 962/96

Declárase de interés nacional el "6º Encuentro de Geógrafos de América Latina", "Territorios de Redefinición".

Bs. As., 21/10/96

VISTO los Expedientes Nº 025953-96-2-8 del Registro de la Presidencia de la Nación y 6061-6/96 del Ministerio de Cultura y Educación, por medio de los cuales tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "6º Encuentro de Geógrafos de América Latina", "Territorios en Redefinición", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es auspiciado por las Universidad Nacionales de Buenos Aires, de La Plata, de Cuyo, del Centro de la Provincia de Buenos Aires, de Mar del Plata, del Sur, de la Patagonia San Juan Bosco, de La Pampa, de Luján y del Comahue.

Que es objetivo del encuentro generar un marco para el debate teórico conceptual y metodológico, creando un ámbito propicio para el intercambio de resultados de programas, proyectos de investigación y de experiencias profesionales.

Que siguiendo la temática de las anteriores ediciones, se dará cabida al debate de buena parte de los campos del conocimiento geográfico desde la perspectiva de la renovación de la disciplina, con un espíritu pluralista y respetuoso de las distintas opciones existentes dentro del proceso de transformación del pensamiento, la metodología y del temario de la geografía en las últimas décadas.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "6º Encuentro de Geógrafos de América Latina", "Territorios en Redefinición", a desarrollarse del 17 al 21 de marzo de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 963/96

Considérase declarado de interés nacional el "IV Congreso Internacional de Danza".

Bs. As., 21/10/96

VISTO el Expediente Nº 2603/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación propicia declarar de interés nacional el "IV Congreso Internacional de Danza", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo contó con representaciones de todo el país y del exterior, albergando a docentes, profesionales, bailarines y estudiantes.

Que en el encuentro, además de los trabajos prácticos de danza, se desarrollaron temas referentes al campo médico y científico.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declarado de interés nacional el "IV Congreso Internacional de Danza", desarrollado entre el 11 y el 14 de octubre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 964/96

Declárase de interés nacional a las "17as. Jornadas Universitarias de Contabilidad".

Bs. As., 21/10/96

VISTO el Expediente Nº 6387-9/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por medio del cual la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires solicita se declare de interés nacional a las "17as. Jornadas Universitarias de Contabilidad", y

CONSIDERANDO:

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora, expositores y participantes del evento, garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que en las mismas se estudiarán y discutirán temas vinculados al desarrollo académico de la materia y al quehacer de la docencia e investigación contable.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "17as. Jornadas Universitarias de Contabilidad", a desarrollarse del 6 al 9 de noviembre de 1996, en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 965/96

Declárase de interés nacional el II Congreso Internacional "Salud: Crisis y Reforma" y la "Feria Internacional de la Salud - FISAL'96".

Bs. As., 21/10/96

VISTO el Expediente Nº 2002-6712-96-9 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social por medio del cual la Cámara Argentina de Empresas de Salud solicita se declare de interés nacional el II Congreso Internacional "Salud: Crisis y Reforma" y la "Feria Internacional de la Salud - FISAL'96", y

CONSIDERANDO:

Que el congreso ha elegido como propuesta programática debatir el modelo sanitario argentino, calculándose la asistencia de 2000 profesionales.

Que FISAL'96 reunirá a empresas vinculadas al campo de la salud, quienes presentarán al gran mercado local e internacional la amplia variedad de propuestas que el sector ofrece.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el II Congreso Internacional "Salud: Crisis y Reforma" y la "Feria Internacional de la Salud - FISAL'96", a desarrollarse del 6 al 9 de noviembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2921/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien pública a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Bs. As., 16/10/96

VISTO lo solicitado por las HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL (HERMANAS VICENTINAS - HERMANAS DE LA CARIDAD) y

CONSIDERANDO:

Que las HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL (HERMANAS VICENTINAS - HERMANAS DE LA CARIDAD) es una Sociedad de Vida Apostólica de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL (HERMANAS VICENTINAS - HERMANAS DE LA CARIDAD) con sede legal y domicilio especial en calle Cochabamba, número MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (1428), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número CUARENTA Y CUATRO (44) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicha Sociedad de Vida Apostólica el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2930/96

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las Hermanas Misioneras de San Pedro Claver.

Bs. As., 16/10/96

VISTO lo solicitado por las HERMANAS MISIONERAS DE SAN PEDRO CLAVER (CLAVERIANAS) y

CONSIDERANDO:

Que las HERMANAS MISIONERAS DE SAN PEDRO CLAVER (CLAVERIANAS) es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las HERMANAS MISIONERAS DE SAN PEDRO CLAVER (CLAVERIANAS) con sede y domicilio especial en calle Tronador, número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1851), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número CUARENTA Y TRES (43) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 3491/96

Reglamentación del Decreto Nº 1160/96.

Bs. As., 21/10/96

VISTO el Decreto Nº 1160/96 (B.O. 17/10/96) por el cual se establece que las personas de existencia ideal, podrán gestionar el despacho y la destinación de mercaderías por sí o a través de persona autorizada, en las condiciones y requisitos que establezca la reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que en orden a lo señalado en el VISTO de la presente cabe a esta Administración Nacional proceder a dicha reglamentación, tomando para ello en consideración diversos parámetros a los fines de conceder dicho beneficio, sólo a personas de existencia ideal que cumplan con los mismos, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de dicha operatoria, tendiente a la correcta percepción de la renta fiscal.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, Incisos i) y t) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Podrán acogerse a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1160/96 (B.O. 17/10/96), las personas de existencia ideal, que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Encontrarse inscriptas en el Registro de Importadores y Exportadores de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, con una antigüedad no inferior a tres (3) años ininterrumpidos, contados a partir de la fecha de su inscripción en el mismo.

b) Haber documentado operaciones de Importación/Exportación en el período 1/1/95 - 31/12/95 y en lo sucesivo aquellas que se realicen en el último año calendario, por una suma no inferior a dólares estadounidenses doscientos mil (U$S 200.000), valor FOB.

Art. 2º — A los efectos de que los Importadores y Exportadores que cumplan con lo establecido en el Artículo 1º, puedan tramitar las operaciones sin intervención de Despachante de Aduana, deberán presentar la siguiente documentación:

I - DIVISION REGISTRO de la SECRETARIA TECNICA:

a) Para los Importadores/Exportadores inscriptos para operar ante las ADUANAS DE BUENOS AIRES Y EZEIZA, ejemplar adicional del formulario OM-1228/E, en triplicado, por cada una de las Aduanas por las que operará o por cada persona autorizada, completando en el mismo los Campos relativos a:

—ADUANA DE: Aduanas por las cuales desea operar, además de las mencionadas.

—DENOMINACION SOCIAL

—DOMICILIO Y LOCALIDADES

—PERSONAS AUTORIZADAS A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION DE IMPORTACION/EXPORTACION

b) Destino del OM-1228/E:

Original: Recepcionado por la DIVISION REGISTRO, lo certificará y será devuelto al interesado, quien deberá exhibirlo ante el Servicio Aduanero en cada una de las tramitaciones que realice.

Duplicado: Será entregado por el interesado ante la Jurisdicción aduanera por la cual desea operar, quien lo anexará al legajo como antecedente.

Triplicado: Quedará archivado en la DIVISION REGISTRO en el respectivo Legajo.

II - ADUANAS DEL INTERIOR:

a) Para aquellas entidades que se hallan inscriptas originalmente en el Registro por conducto de las Aduanas del Interior, el juego adicional del OM-1228/E, deberá ser presentado ante la oficina de la respectiva Aduana, en las condiciones indicadas en el Punto I - a) precedente.

b) Dicho Formulario tendrá el siguiente destino:

Original: Recepcionado por la oficina de registro, lo certificará y será devuelto al interesado, quien deberá exhibirlo ante el Servicio Aduanero en cada una de las tramitaciones que realice.

Duplicado: Será entregado por el interesado ante la Jurisdicción aduanera por la cual desea operar, quien lo anexará al Legajo como antecedente.

Triplicado: Quedará archivado en la oficina de registro en el respectivo Legajo.

Art. 3º — En todos aquellos casos en que la normativa aduanera contemple el libramiento de las mercaderías por simple solicitud, la intervención del Despachante de Aduana no tendrá carácter obligatorio.

Art. 4º — El DEPARTAMENTO INFORMATICA, al 31 de diciembre de cada año, comunicará a las Aduanas los Registros de Importadores/Exportadores, que no hayan superado el monto mínimo establecido en el Artículo 1º, Inciso b) de la presente, considerando para el caso de exportaciones únicamente, los permisos de Embarque para los cuales se haya ingresado el cumplido.

Asimismo y a los efectos de la inmediata vigencia de la presente en todas aquellas solicitudes que formulen los interesados hasta el 31/12/96; la DIVISION REGISTRO de la SECRETARIA TECNICA como las ADUANAS DEL INTERIOR (vía FAX), al momento de la recepción del ejemplar adicional del OM-1228/E, recabarán la información pertinente al DEPARTAMENTO INFORMATICA, a los efectos de constatar que el solicitante cumple con el requisito dispuesto en el precitado Artículo 1º Inciso b).

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia, a través de la DIVISION DESPACHO, a la SECRETARIA DE HACIENDA. Cumplido, archívese. — Juan C. Tomasetti.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Resolución 926/96

Establécense fórmulas conciliatorias para todo prestador que efectúe la insinuación de su crédito conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 925/96 y la Resolución Nº 898/I/96.

Bs. As., 25/10/96

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional en los considerandos del Decreto Nº 925/96, pondera los principios básicos de equidad y justicia que exigen sacrificios compartidos por las partes involucradas.

Que las características de la convocatoria efectuada a los Prestadores por dicho Decreto, reviste el carácter de general, para asegurar la igualdad entre los acreedores, priorizando la transparencia de las propuestas orientadas a conciliar los recíprocos intereses de las partes.

Que el grado de complejidad de las tareas hace aconsejable proponer con carácter optativo y universal, fórmulas conciliatorias elaboradas sobre la base de las reales posibilidades de este Instituto, en la seguridad que de este modo se logrará un ahorro de tiempo y concentración de esfuerzos, simplificando los instrumentos legales que deberán suscribirse.

Que esta Intervención Normalizadora se halla facultada para dictar las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 3º del Decreto Nº 882/96 y 10º del Decreto Nº 925/96,

EL INTERVENTOR NORMALIZADORDEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Todo prestador que efectúe la insinuación de su crédito conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 925/96 del Poder Ejecutivo Nacional y Resolución Nº 898/I/96 de este Instituto, podrá optar por una cualquiera de las Fórmulas Conciliatorias que se describen en el artículo 2º.

Art. 2º — FORMULAS CONCILIATORIAS:

A) Pago del 100 % del monto verificado en pesos por resolución firme del I.N.S.S.J.P., pagadero a diez (10) años de plazo, en diez (10) cuotas iguales, venciendo la primera de ellas, a los doce (12) meses de la fecha de dicha resolución, con más un interés aplicado sobre saldos deudores, equivalente a la tasa pasiva para plazos fijos en pesos a 30 días del Banco de la Nación Argentina.

B) Pago del 70 % de la deuda verificada en pesos por resolución firme del I.N.S.S.J.P., a favor de prestadores que brindan actualmente servicios, mediante el pago de un 5 % adicional, aplicado sobre el monto de su facturación mensual, importe que se imputará a cancelar el monto de la deuda resultante hasta su extinción. El monto consolidado, devengará un interés sobre saldos deudores, equivalente a la tasa pasiva para plazos fijos en pesos a 30 días del Banco de la Nación Argentina.

En tal hipótesis, si se produjere por cualquier causa el cese definitivo de servicios, el prestador deberá optar por las Fórmulas A) o C), para el tratamiento de pago de los saldos existentes a la fecha de cese.

C) Pago del 40 % del monto verificado en pesos por resolución firme del I.N.S.S.J.P., con más un interés aplicado sobre saldos deudores, equivalente a la tasa pasiva para plazos fijos en pesos a 30 días del Banco de la Nación Argentina, pagadero conforme al siguiente cronograma: 20 % dentro de los sesenta (60) días de la resolución, y el saldo en cinco (5) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, de modo tal que la obligación quede cancelada totalmente dentro de los doce (12) meses.

D) En el caso de obligaciones contraídas originariamente en moneda extranjera, cuyo monto fuere verificado por resolución firme del I.N.S.S.J.P., el insinuante podrá optar por cualquiera de las propuestas indicadas en A), B) o C), con las siguientes modificaciones: 1) el monto será consolidado en DOLARES ESTADOUNIDENSES, 2) sobre dicho importe, se aplicarán las quitas indicadas en B) o C) de las Fórmulas Conciliatorias indicadas en este artículo, y 3) se sustituye la tasa de interés prevista para las obligaciones en pesos, por el 6 % de interés anual sobre saldos deudores resultantes, en DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Art. 3º — El ejercicio de la opción por parte del prestador, importará reconocimiento expreso de inexistencia de toda otra acreencia por cualquier concepto que fuere contra el I.N.S.S.J.P., y la renuncia a la acción y al derecho por reclamaciones administrativas o demandas judiciales en trámite, como así también honorarios profesionales regulados o pendientes de regulación, suscribiendo a tal fin actas acuerdo para su homologación si fuere menester, conformidades y escritos correspondientes en su caso. A tales fines en forma conjunta con la presentación prevista en la Resolución Nº 898/I/96 del I.N.S.S.J.P., deberán acompañar el formulario Nº 940, que se agrega a la presente como Anexo I.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

ANEXO I

OPCION FORMULA CONCILIATORIA
RESOLUCION Nº 926

EMPRESA / PRESTADOR / PROVEEDOR ....
RAZON SOCIAL O DENOMINACION

REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO: ....
APELLIDO Y NOMBRE

DOMICILIO ....
DE LA EMPRESA

....

C.U.I.T. ....NRO. DE PROVEEDOR: ....

En el carácter y/o representación invocada, viene por el presente a manifestar que una vez verificado el crédito insinuado, se acoge a la opción prevista en el artículo 2º de la Resolución N º 926/I/96, Apartado # ( ) aceptando en tal caso la aplicación de lo dispuesto en el Art. 3º de la aludida Resolución en la Ciudad de .... a los .... del mes de .... del año 1996.

FIRMA

ACLARACION

CERTIFICACION DE LA FIRMA

FORM. Nº 940

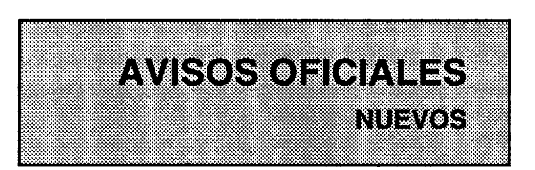
Indicar en el recuadro opciones A, B, C o D, del Art. 2º de la Resol. Nº 926/I/96.

—FE DE ERRATAS—

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Conjunta 732/96-SAFJP y 24.857/96-SSN

En la edición del 25 de octubre de 1996, donde se publicó la citada Resolución Conjunta, se omitió consignar que la misma fue además refrendada por el Superintendente de Seguros de la Nación, Dr. Claudio O. Moroni.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1352/96

Bs. As., 18/10/96

VISTO el Expediente Nº 836/96/INCAA, las Resoluciones Nº 124/96/INCAA, 130/96/INCAA, 363/96/INCAA, 613/96/INCAA, 837/96/INCAA, 1057/96/INCAA, 1099/96/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que del Acta labrada del día 14 de octubre de 1996, por el jurado designado para la selección de los proyectos presentados al Concurso por el sistema de coparticipación para largometrajes en la Categoría "INTERIOR DEL PAIS", surge la nómina de los ganadores del mismo y su suplentes, el cual sólo accederá al premio en el caso que alguno de los proyectos ganadores no puedan realizarse por motivo fundado.

Que la mencionada selección de los proyectos se hizo dentro de los dispuesto por el citado Llamado a Concurso.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Declárense ganadores del Concurso para la producción por el sistema de coparticipación para películas nacionales de largometraje, para la Categoría "INTERIOR DEL PAIS", a los proyectos que se mencionan a continuación:

* 1º TITULO: "LA PASION ACORRALADA" del director Gustavo WAGNER y producción de Gustavo WAGNER y Marcelo PAVAN.

* 2º TITULO: "CICATRICES" del director Patricio COLL y producción de Juan Carlos FISNER.

* SUPLENTE: "EL INOCENTE" del director Gerardo VALLEJO y producción de Carlos PIWOWARSKI.

ARTICULO 2º. — Regístrese, notifíquese a los ganadores y suplente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/10 Nº 4243 v. 28/10/96

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 163/96

Bs. As., 24/9/96

VISTO la Disposición Nº 3323/89 y sus modificatorias, Resolución 909/90 y Resolución 266/91, y

CONSIDERANDO:

Que dicha programación debe ser aprobada con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el apartado i) del Artículo 5 de la ley 18.226, y el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase para el día 21 de diciembre de 1996, el programa de Lotería, detallado en planilla adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a las GERENCIAS DE MERCADO y OPERATIVA DE JUEGOS, para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente. — HECTOR P. E. FONTANELLA, Director. — Lic. DANIEL J. OLMOS, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

EMISION Nº 4813

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

1	Premio		$ 9.000.000
1	Premio		$ 900.000
1	Premio		$ 225.000
1	Premio		$ 90.000
1	Premio		$ 45.000
5	Premios	$ 18.000	$ 90.000
10	Premios	$ 9.000	$ 90.000
570	Premios	$ 1.800	$ 1.026.000
37	Terminaciones de tres últimas cifras iguales a las del primer premio (excluido este)	$ 1.800	$ 66.600
342	Terminaciones de dos últimas cifras iguales a las del 1er. premio (excluidas las anteriores)	$ 1.260	$ 430.920
3420	Terminaciones de última cifra iguales a las del 1er. premio (excluidas las anteriores)	$ 900	$ 3.078.000
4222	Progresiones de 9 en 9 en forma ascendentes y descendentes a partir del número agraciado con el premio mayor (excluido éste).	$ 900	$ 3.799.800
8611			$ 18.841.320
	Reserva premios no ganadores por serie		$ 90.000
			$ 18.931.320

DEL PREMIO MAYOR SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1er. premio	$ 90.000	$ 180.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 45.000	$ 90.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 30.000	$ 60.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 15.000	$ 30.000
	Resolución 923/91 (1 %)		$ 90.000
		TOTAL	$ 450.000

DEL SEGUNDO PREMIO SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2do. premio	$ 11.250	$ 22.500
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 6.750	13.500
	Resolución 923/91 (1 %)		9.000
		TOTAL	$ 45.000

DEL TERCER PREMIO SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO EN LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del tercer premio	$ 3.360	$ 6.720
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$ 1.140	$ 2.280
	Resolución 923/91 (1 %)		$ 2.250
		TOTAL	$ 11.250

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 1.000 la aproximación al número anterior será adjudicada al número 38.999.

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 38.999 la aproximación al número posterior será adjudicada al número 1.000.

EMISION Nº 4813

Valor de la decena (cien fracciones)	$ 2.475
Comisión por decena	$ 525
	$ 3.000

LEYENDA A CONSIGNAR AL DORSO DEL BILLETE

ARTICULO 2 — del Reglamento del Juego de Lotería.
Indivisibilidad, adhesión. El contrato de Lotería se configura indivisiblemente con las presentes reglas y con el programa de cada emisión. Los permisionarios y apostadores lo aceptan en su integridad y de pleno derecho, por el sólo hecho de intervenir o participar de cualquier manera.

NO SE RESERVAN BILLETES

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 103 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD.

SORTEO A REALIZARSE EL DIA
21 DE DICIEMBRE DE 1996
EMISION Nº 4813

DETALLE

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES QUE SORTEAN	SERIES ESTIMADAS	PREMIOS	POR	SERIE	FRACCIONES
21-12-96	4813	$ 9.000.000	01 al 38	1		8.611		30

SORTEO DE NO GANADORES

FECHA	EMISION	PREMIOS	
28-12-96	4813	DEL SEPTIMO AL VIGESIMO PRIMERO	$1.000 POR EXTRACCION
		CUARTO PREMIO AL SEXTO PREMIO	$5.000 POR EXTRACCION
		TERCER PREMIO	$ 10.000
		SEGUNDO PREMIO	$ 20.000
		PRIMER PREMIO	$ 30.000

Aquellas fracciones de billetes que no obtuvieron premio participarán en un sorteo especial, a tal fin los apostadores deberán escribir en el dorso de la fracción sus datos personales en forma clara y legible. Su resultado será difundido por medio de un extracto.

PREMIO EXTRA

Al finalizar las 590 extracciones se sortearán diez (10) fracciones con su correspondiente número de fracción. Cada una de las suertes extraídas obtendrán un premio de pesos cien mil ($ 100.000).

EXTRACCIONES	MILLARES	FRACCIONES	A	SORTEAR	PREMIO	POR	EXTRACCION	TOTAL
10	38			10 $		100.000		$ 1.000.000

RESUMEN: Emisión 4813. El total de premios programados asciende a $ 19.931.320 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE)

TOTAL PREMIOS PROGRAMADOS	$	18.841.320
RESERVA PREMIOS NO GANADORES	$	90.000
PREMIO EXTRA:	$	1.000.000
	$	19.931.320

e. 28/10 Nº 4288 v. 30/10/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 164/96

Bs. As., 24/9/96

VISTO la Disposición Nº 3323/89 y sus modificatorias, Resolución 909/90 y Resolución 266/91, y

CONSIDERANDO:

Que dicha programación debe ser aprobada con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el apartado (I) Artículo 5 de la ley 18.226, y el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase para el día 30 de diciembre de 1996, el programa de Lotería, detallado en planilla adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a las GERENCIAS DE MERCADO y OPERATIVA DE JUEGOS, para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente. — HECTOR P. E. FONTANELLA, Director. — Lic. DANIEL J. OLMOS, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

EMISION Nº 4814

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

1	Premio			$	4.500.000
1	Premio			$	450.000
1	Premio			$	112.500
1	Premio			$	45.000
1	Premio			$	22.500
5	Premios	$	9.000	$	45.000
10	Premios	$	4.500	$	45.000
570	Premios	$	900	$	513.000
37	Terminaciones de tres últimas cifras iguales a las del primer premio (excluido este)	$	900	$	33.300
342	Terminaciones de dos últimas cifras iguales a las del 1er. premio (excluidas las anteriores)	$	630	$	215.460
3420	Terminaciones de última cifra iguales a las del 1er. premio (excluidas las anteriores)	$	450	$	1.539.000
4222	Progresiones de 9 en 9 en forma ascendentes y descendentes a partir del número agraciado con el premio mayor (excluido éste).	$	450	$	1.899.900
8611				$	9.420.660
	Reserva sorteo de no ganadores			$	90.000
	Total			$	9.510.660

DEL PREMIO MAYOR SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1er. premio	$	48.000	$	96.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	22.500	$	45.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	12.000	$	24.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	7.500	$	15.000
	Resolución 923/91 (1 %)			$	45.000
			TOTAL	$	225.000

DEL SEGUNDO PREMIO SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2do. premio	$	5.400	$	10.800
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	3.600		7.200
	Resolución 923/91 (1 %)				4.500
			TOTAL	$	22.500

DEL TERCER PREMIO SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO EN LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del tercer premio	$	1.650	$	3.300
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	600	$	1.200
	Resolución 923/91 (1 %)			$	1.125
			TOTAL	$	5.629

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 1.000 la aproximación al número anterior será adjudicada al número 38.999.

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 38.999 la aproximación al número posterior será adjudicada al número 1.000.

EMISION Nº 4814

Valor de la decena (cincuenta fracciones)	$ 1.237,50
Comisión por decena	$ 262,50
	$ 1.500,-

LEYENDA A CONSIGNAR AL DORSO DEL BILLETE

ARTICULO 2° — del Reglamento del Juego de Lotería.
Indivisibilidad, adhesión. El contrato de Lotería se configura indivisiblemente con las presentes reglas y con el programa de cada emisión. Los permisionarios y apostadores lo aceptan en su integridad y de pleno derecho, por el sólo hecho de intervenir o participar de cualquier manera.

NO SE RESERVAN BILLETES

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 103 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD.

SORTEO A REALIZARSE EL DIA
30 DE DICIEMBRE DE 1996
EMISION Nº 4814

DETALLE

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES QUE SORTEAN	SERIES ESTIMADAS	PREMIOS	POR	SERIE	FRACCIONES
30-12-96	4814	$ 4.500.000	01 al 38	1		8.611		15

SORTEO DE FRACCIONES NO GANADORAS

FECHA	EMISION	PREMIOS	
11-1-97	4814	DEL SEPTIMO AL VIGESIMO PRIMERO	$1.000 POR EXTRACCION
		DEL CUARTO PREMIO AL SEXTO PREMIO	$5.000 POR EXTRACCION
		TERCER PREMIO	$ 10.000
		SEGUNDO PREMIO	$ 20.000
		PRIMER PREMIO	$ 30.000

Aquellas fracciones de billetes que no obtuvieron premio, participarán en un sorteo especial, a tal fin los apostadores deberán escribir en el dorso de la fracción sus datos personales en forma clara y legible. Su resultado será difundido por medio de un extracto.

PREMIO EXTRA

Al finalizar las 590 extracciones se sortearán cinco (5) fracciones con su correspondiente número de fracción. Cada una de las suertes extraídas obtendrán un premio de pesos cien mil ($ 100.000).

EXTRACCIONES	MILLARES	FRACCIONES A SORTEAR	PREMIO POR EXTRACCION	TOTAL
5	38	5	$ 100.000	$ 500.000

RESUMEN: Emisión 4814. El total de premios programados asciende a $ 10.010.660 (PESOS DIEZ MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA).

TOTAL DE PREMIOS PROGRAMADOS	$	9.420.660
RESERVA PREMIOS NO GANADORES	$	90.000
PREMIO EXTRA:	$	500.000
	$	10.010.660

e. 28/10 Nº 4289 v. 30/10/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 165/96

Bs. As., 24/9/96

VISTO la Disposición Nº 3323/89 y sus modificatorias, Resolución 909/90 y Resolución 266/91, y

CONSIDERANDO:

Que dicha programación debe ser aprobada con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el apartado i) del Artículo 5 de la ley 18.226, y el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase para el día 11 de enero de 1997, el programa de Lotería, detallado en planilla adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a las GERENCIAS DE MERCADO y OPERATIVA DE JUEGOS, para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente. — HECTOR P. E. FONTANELLA, Director. — Lic. DANIEL J. OLMOS, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

EMISION Nº 4815

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

1	Premio			$	2.700.000
1	Premio			$	270.000
1	Premio			$	63.000
1	Premio			$	27.000
1	Premio			$	18.000
5	Premios	$	5.400	$	27.000
10	Premios	$	2.700	$	27.000
570	Premios	$	540	$	307.800
37	Terminaciones de tres últimas cifras iguales a las del primer premio (excluido este)	$	540	$	19.980
342	Terminaciones de dos últimas cifras iguales a las del 1er. premio (excluidas las anteriores)	$	378	$	129.276
3420	Terminaciones de última cifra iguales a las del 1er. premio (excluidas las anteriores)	$	270	$	923.400
4222	Progresiones de 9 en 9 en forma ascendentes y descendentes a partir del número agraciado con el premio mayor (excluido éste).	$	270	$	1.139.940
8611				$	5.652.396
	Reserva sorteo extra de no ganadores			$	51.000
	TOTAL			$	5.703.396

DEL PREMIO MAYOR SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1er. premio	$	27.000	$	54.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	18.000	$	36.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	5.400	$	10.800
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	3.600	$	7.200
	Resolución 923/91 (1 %)			$	27.000
			TOTAL	$	135.000

DEL SEGUNDO PREMIO SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2do. premio	$	3.600	$	7.200
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	1.800		3.600
	Resolución 923/91 (1 %)				2.700
			TOTAL	$	13.500

DEL TERCER PREMIO SE DEDUCIRA EL 5 % PARA SER DISTRIBUIDO EN LA SIGUIENTE FORMA:

Para premiar aproximaciones 4 %

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del tercer premio	$	900	$	1.800
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes	$	360	$	720
	Resolución 923/91 (1 %)			$	630
			TOTAL	$	3.150

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 1.000 la aproximación al número anterior será adjudicada al número 38.999.

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 38.999 la aproximación al número posterior será adjudicada al número 1.000.

EMISION Nº 4815

Valor de la decena (treinta fracciones)	$	742,50
Comisión por decena	$	157,50
	$	900

LEYENDA A CONSIGNAR AL DORSO DEL BILLETE

ARTICULO 2 — del Reglamento del Juego de Lotería.
Indivisibilidad, adhesión. El contrato de Lotería se configura indivisiblemente con las presentes reglas y con el programa de cada emisión. Los permisionarios y apostadores lo aceptan en su integridad y de pleno derecho, por el solo hecho de intervenir o participar de cualquier manera.

NO SE RESERVAN BILLETES

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 103 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD.

SORTEO A REALIZARSE EL DIA
11 DE ENERO DE 1997
EMISION Nº 4815

DETALLE

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES QUE SORTEAN	SERIES ESTIMADAS	PREMIOS POR SERIE	FRACCIONES
11-1-97	4815	$ 2.700.000	01 al 38	1	8.611	9

SORTEO DE FRACCIONES NO GANADORAS

DIA	EMISION	PREMIOS	
18-1-97	4815	DEL CUARTO AL DECIMO	
		TERCER PREMIO	$1.000 POR EXTRACCION
		TERCER PREMIO	$ 7.000
		SEGUNDO PREMIO	$ 14.000
		PRIMER PREMIO	$ 20.000

Aquellas fracciones de billetes que no obtuvieron premio participarán en un sorteo especial, a tal fin los apostadores deberán escribir en el dorso de la fracción sus datos personales en forma clara y legible. Su resultado será difundido por medio de un extracto.

PREMIO EXTRA

Al finalizar las 590 extracciones se sortearán dos (2) fracciones con su correspondiente número de fracción. Cada una de las suertes extraídas obtendrán un premio de pesos cien mil ($ 100.000).

EXTRACCIONES	MILLARES	FRACCIONES A SORTEAR	PREMIO POR EXTRACCION	TOTAL
2	38	2	$ 100.000	$ 200.000

RESUMEN: Emisión 4815. El total de premios programados asciende a $ 5.903.396 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS).

TOTAL PREMIOS PROGRAMADOS	$	5.652.396
RESERVA PREMIOS NO GANADORES	$	51.000
PREMIO EXTRA:	$	200.000
	$	5.903.396

e. 28/10 Nº 4290 v. 30/10/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 259/96

Bs. As., 9/10/96

VISTO el expediente Nº 001-001274/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Nº 407 de fecha 15 de marzo de 1996 emanada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita el llamado a Licitación Pública mediante el Régimen de Concurso de Antecedentes, Proyectos y Precios para la venta del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicado con frente a la Avenida CENTENARIO y a la calle TOMKINSON, Partido de SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS AIRES, designado catastralmente como CIRCUNSCIRPCION VIII, SECCION E, FRACCION IV, PARCELA 2c, y como CIRCUNSCRIPCION VIII, SECCION B, MANZANA 101, PARCELA 2b, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESETNA Y OCHO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (196.568,39 m2).

Que por la Resolución indicada en el Visto fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y se delegó en la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES la determinación del cronograma de fechas relacionadas con el procedimiento licitatorio.

Que en el referido acto se omitió la inclusión de la parcela designada catastralmente como CIRCUNSCRIPCION VIII, SECCION B, MANZANA 101, PARCELA 2b comprendida en la operatoria.

Que resulta menester subsanar el error material incurrido.

Que por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES Nº 116/96 y su modificatoria Nº 154/96 se fijaron las fechas para la adquisición de los pliegos, presentación de los antecedentes, apertura de los sobres, preadjudicación, y adjudicación de la propuesta.

Que asimismo, por la Disposición Nº 176/96, emanada de la misma Subsecretaría, se designó a los integrantes del Comité de Selección.

Que el referido Comité tras analizar las ofertas obtuvo el Puntaje del Sobre Nº 1, que se corresponde con la evaluación de las Propuesta Técnicas presentadas, dictaminando conforme lo previsto en el Numeral 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública mencionada.

Que de dicha evaluación resultaron precalificadas las ofertas presentadas que obtuvieron un puntaje superior a setenta punto de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 2.2 del pliego aludido.

Que en atención a las propuestas técnicas presentadas, el orden de mérito se ha determinado de acuerdo al siguiente detalle: para la Empresa CENCOSUD S.A. OCHENTA COMA VEINTIDOS PUNTOS (80,22 puntos); para la Empresa COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. SETENTA Y NUEVE COMO TREINTA Y UN PUNTOS (79,31 puntos) para la empresa FUTURE MAKER S.A. SETENTA Y SIETE COMA TREINTA Y SEIS PUNTOS (77,36 puntos), y sin precalificar por no haber obtenido el puntaje mínimo la Empresa CONSULTATIO INVERSORA S.A. con una calificación total de CINCUENTA Y CINCO COMA VEINTINUEVE PUNTOS (55,29 puntos).

Que conforme lo previsto en el Numeral 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones se ha efectuado la apertura del sobre Número 2, resultando una calificación final para la Empresa CENCOSUD S.A. de NOVENTA COMA ONCE PUNTOS (90,11 puntos); para la Empresa COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. de SETENTA Y OCHO CON DOCE PUNTOS (78,12 puntos) y para la Empresa FUTURE MAKER S.A. de SESENTA Y DOS COMA OCHENTA Y UNO PUNTOS (62,81 puntos).

Que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 3.9 y 3.10 del Pliego de Bases y Condiciones es facultad del señor Ministro de Economía y Obras y Servicio Públicos la adjudicación de la oferta que resulte más conveniente en dicha operatoria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente emergen de lo preceptuado por los articulos 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y 7º del Decreto Nº 407/91 modificado por su similar Nº 2.137/91.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Rectificase la Resolución Nº 407 de fecha 15 de marzo de 1996 emanada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, debiéndose considerar incluida en la Licitación Pública para la venta del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicado con frente a la Avenida CENTENARIO y a la calle TOMKINSON, Partido de SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS ARIES, a la fracción designada como CIRCUNSCRIPCION VIII, SECCION B, MANZANA 101, PARCELA 2b con las caracteristicas medidas y linderos que se señalan en el ANEXO que se agrega a la presente formando parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º. — Adjudícase la Licitación del Inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicado con frente a la Avenida CENTENARIO y a la calle TOMKINSON, Partido de SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS AIRES, designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION VIII, SECCION E, FRACCION IV, PARCELA 2c, y como CIRCUNSCRIPCION VIII, SECCION B, MANZANA 101, PARCELA 2b, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILQUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (196.568,39 m2) a la Empresa CENCOSUD S.A. por resultar la oferta más conveniente.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENAJMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE SEGUN PLANO DE MENSURA UNIFICACION Y SUBDIVISION Y CESION DE CALLES, CARACTERISTICA 97-147-94, APROBADO POR LA DIRECCION DE GEODESIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL 4 DE ABRIL DE 1995.

El inmueble corresponde al designado catastralmente como

CIRCUNSCRIPCION VIII, SECCION B, MANZANA 101, PARCELA 2b

PARCELA 2b: Se trata de un polígono irregular cuyas medidas lineales y linderos se detallan a continuación: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON SETENTA CENTIMETROS (242,70 metros) de frente al Suroeste sobre la Avenida Centenario; CUATRO METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (4,76 metros) en su ochava; VEINTISEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (26,75 metros) al Sur sobre calle España, DIECISIETE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (17,85 metros) al Norte lindando con la manzana 101 y DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS (246,44 metros) en su contrafrente al Este en su deslinde con tierra del Ferrocarril en línea quebrada. Encierra una superficie según mensura de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4.442,40m2).

e. 28/10 Nº 4244 v. 28/10/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 293/96

Bs. As., 16/10/96

VISTO el expediente Nº 622.358/92 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 956 del 12 de agosto de 1992, la Resolución ex S.C.I. Nº 99 del 25 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 99/93 se rechazó la solicitud de acogimiento al régimen de excepción dispuesto por la resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 956/92, tramitada por la firma MALMA TRADING S.R.L. fundada en la cantidad de motociclos y velocípedos usados que se pretende importar.

Que el volumen de la importación tramitada reviste tal magnitud que distorsiona la prohibición establecida en la resolución M.E. y O. y S.P. Nº 790/92, en virtud de que esta norma en su exposición de motivos contempló la necesidad de evitar la afectación desfavorable a los fabricantes locales.

Que por el expediente Nº 624.651/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la firma MALMA TRADING S.R.L. interpuso formal recurso de reconsideración contra la denegatoria dictada por la resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 99/93.

Que ante el recurso mencionado en el considerando precedente, la administración se mantuvo en silencio, y este debe ser reputado como una denegatoria tácita conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que por el expediente Nº 060-004145/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la firma peticionante interpone formal recurso jerárquico contra la denegatoria dictada oportunamente.

Que la argumentación invocada por la recurrente carece de sustento fáctico y normativo como para alterar la solución consagrada por la resolución impugnada puesto que las normas que permitieron en su oportunidad la importación de los motociclos y velocípedos usados han perdido virtualidad jurídica.

Que las causas en que se fundamentó la denegatoria a la importación tramitada permanecen vigentes razón por la cual se estima conveniente desestimar el recurso interpuesto a efectos de evitar perjuicios a la industria de motovehículos y velocípedos de carácter local.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma MALMA TRADING S.R.L. contra la resolución ex-S.C.I. Nº 99/93 en el expediente citado en el VISTO, que se confirma.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma recurrente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 28/10 Nº 4245 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 989/96

S/Finalización de funciones, traslado y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región Mendoza.

Bs. As., 23/10/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mendoza propone dar por finalizadas las funciones de Jefe de la División Selección y Control de su jurisdicción que le fueran asignadas al Contador Público D. Raúl Alberto STRONATI, mediante la Resolución Nº 788 del 23 de agosto de 1996 y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la Agencia San Juan.

Que previo a que se disponga el traslado definitivo de la División Selección y Control de la Región Mendoza a la Agencia San Juan, la citada Región propicia que la designación a que se refiere el Considerando anterior se considere "en comisión" hasta el 31 de diciembre de 1996.

Que asimismo, la mencionada Región gestiona designar al Contador Público D. José Angel LOPEZ, actual Jefe Interino de la Sección Administración de Sistemas de la Agencia Sede Mendoza Nº 2, para desempeñarse en el mismo carácter, en la División Selección y Control de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la División Selección y Control de la Región Mendoza, que le fueran asignadas al Contador Publico D. Raúl Alberto STRONATI (legajo Nº 29.225/17) mediante la Resolución Nº 788 del 23 de agosto de 1996.

ARTICULO 2º — Asignar al funcionario mencionado en el articulo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 23, Función 1, Jefe de División de 2da.), la Función 4 (Asesor Ppal. de 3ra.), de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2 del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la Agencia San Juan, al Contador Público D. Raúl Alberto STRONATI, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO 4º — Establecer que, con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, vencimiento del plazo de la comisión a que se hace referencia en el artículo precedente, el Contador Público D. Raúl Alberto STRONATI continuará desempeñándose como Jefe Interino de la Agencia San Juan.

ARTICULO 5º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Administración de Sistemas de la Agencia Sede Mendoza Nº 2, que le fueran asignadas al Contador Público D. José Angel LOPEZ, mediante la Resolución Nº 788 del 23 de agosto de 1996.

ARTICULO 6º — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente, a la División Selección y Control de la Región Mendoza.

ARTICULO 7º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la División Selección y Control de la Región Mendoza, al Contador Público D. José Angel LOPEZ.

ARTICULO 8º — El ejercicio de los interinatos a que se refieren los artículos 3º y 7º, se operará en los términos y condiciones previstas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996.

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

e. 28/10 Nº 4291 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 994/96

S/Finalización y asignación de funciones en jurisdicción de la Dirección de Zona III - La Plata.

Bs. As., 23/10/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona III - La Plata propicia, atendiendo a necesidades funcionales, efectuar diversas finalizaciones y asignaciones de funciones de Jefaturas en jurisdicción de las Regiones Mar del Plata, Comodoro Rivadavia y Neuquén.

Que asimismo, gestiona dar por finalizadas las funciones de Adjunta a la Dirección de Zona III - La Plata, que le fueran asignadas a la agente María Dora FEOLA, mediante la Resolución Nº 900 del 1º de octubre de 1996.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar que la designación de Jefa Interina de la Región Mar del Plata, efectuada mediante el artículo 3º de la Resolución Nº 788 del 23 de agosto de 1996, a favor de la Contadora Pública Da. Aída Isabel HOET (legajo Nº 19.955/21), debe considerarse con retención del cargo de Jefa de la Agencia Sede Mar del Plata Nº 1.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la Región Mar del Plata, que le fueran asignadas mediante la Resolución Nº 788/96 a la Contadora Pública Da. Aída Isabel HOET, quien deberá reintegrarse a las funciones de Jefa de la Agencia Sede Mar del Plata Nº 1.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino "en comisión" de la Región Comodoro Rivadavia, que le fueran asignadas a D. Víctor Félix FRATTINI (legajo Nº 13.290/64), mediante la Resolución Nº 788/96.

ARTICULO 4º — Designar al funcionario mencionado en el artículo precedente, en el carácter de Jefe Interino de la Región Mar del Plata, sin funciones de Juez Administrativo.

ARTICULO 5º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Región Comodoro Rivadavia al Contador Público D. Camilo Manuel MERINO (legajo Nº 28.861/70), con retención del cargo de Jefe de la División Determinaciones de Oficio de la citada Región, que le fueran asignadas mediante la Resolución Nº 788/96.

ARTICULO 6º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Región Neuquén, al Contador Público D. Guillermo Osvaldo DE ROSA (legajo Nº 28.506/35), con retención del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa de la citada Región, que le fueran asignadas mediante la Resolución Nº 788/96.

ARTICULO 7º — El ejercicio de los interinatos a que se refieren los artículos 5º y 6º, se operará en los términos y condiciones previstas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996.

ARTICULO 8º — Dar por finalizadas las funciones de Adjunta a la Dirección de Zona III - La Plata, que le fueran asignadas a la agente Da. María Dora FEOLA (legajo Nº 32.173/77) mediante la Resolución Nº 900 del 1º de octubre de 1996.

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

e. 28/10 Nº 4292 v. 28/10/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.851/96

Bs. As., 18/10/96

VISTO, el Expediente Nº 984 GA 96 del registro de la GERENCIA DE ADMINISTRACION por el cual se tramita la solicitud de la FUNDACION MAPFRE ESTUDIOS para que se auspicie el SEMINARIO SOBRE CONTROL DE GESTION Y SISTEMAS DE INFORMACION DE ENTIDADES ASEGURADORAS, que se realizará entre los días 7 y 8 de noviembre de 1996, en la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Seminario tiene como objetivos estudiar y analizar sistemas de información adecuados para un efectivo control de gestión.

Que el Seminario está dirigido a responsables en la dirección de áreas técnicas y financieras, a ejecutivos, funcionarios de Entidades Aseguradoras, Productores de Seguros, funcionarios de Organismos de Control y alumnos de postgrado universitarios.

Que en dicho Seminario participarán expositores calificados, que tratarán temas de relevante importancia que son materia de estudio y análisis en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, motivo por el cual se estima oportuno y conveniente otorgar el auspicio solicitado.

Que este auspicio no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 - Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase el auspicio al SEMINARIO SOBRE CONTROL DE GESTION Y SISTEMAS DE INFORMACION DE ENTIDADES ASEGURADORAS, que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 7 y 8 de noviembre de 1996.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo al Estado Nacional.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 28/10 Nº 4246 v. 28/10/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 24.852/96

Bs. As., 22/10/96

VISTO, la Ley Nº 24.557 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 36º de la citada ley, se prevé que la Superintendencia de Seguros de la Nación tendrá las funciones que le confiere la ley 20.091 y sus reglamentaciones.

Que corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, Compañías de Seguros previstas en la disposición adicional 4º de la Ley 24.557 o el empleador autoasegurado, según corresponda, para el pago de las prestaciones dinerarias por fallecimiento normadas por la ley 24.557, en el supuesto de trabajadores afiliados a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 67 inciso b) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase con carácter obligatorio el procedimiento de pago de las prestaciones dinerarias por fallecimiento normadas por la ley 24.557, para el supuesto de trabajadores que hayan estado afiliados a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que obra como Anexo I - Procedimiento de Pago de las Prestaciones por Fallecimiento de un Trabajador Afiliado al Régimen de Capitalización, de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables a todos los infortunios bajo el régimen de la Ley 24.557, que causaran la muerte del trabajador afiliado al Régimen de Capitalización establecido en la Ley 24.241.

ARTICULO 3º — Regístrese, dése para su publicación en el Boletín Oficial, y archívese. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR AFILIADO AL REGIMEN DE CAPITALIZACION

ARTICULO 1º — DEFINICIONES:

a) Responsable:

Es la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), la Compañía de Seguros prevista en la disposición adicional 4º de la Ley 24.557, o el empleador autoasegurado al cual se encuentra incorporado el trabajador.

b) Derechohabientes:

Son las personas enumeradas en el Art. 53 de la Ley 24.241, quienes concurrirán en el orden de prelación y condiciones allí señaladas.

ARTICULO 2º — PROCEDIMIENTO:

A efectos de dar cumplimiento al pago de la prestación dineraria por fallecimiento prevista en el Art. 18º de la Ley 24.557, para el supuesto de trabajadores afiliados al Régimen de Capitalización, el responsable deberá efectuar la integración del capital correspondiente a través de un Depósito Convenio, de conformidad a las normativas vigentes a la fecha en que este se realice, emanadas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 3º — FECHA DE PAGO:

El responsable deberá efectuar el Depósito Convenido dentro de los 15 días de acreditada la documentación detallada en el Artículo 4º del presente anexo.

ARTICULO 4º — DOCUMENTACION A SUMINSTRAR AL RESPONSABLE:

El/los derechohabiente/s deberán presentar original o copia certificada de la documentación que se indica a continuación:

— Certificado de defunción del trabajador.
—El/los certificado/s que acredite/n la calidad de derechohabiente/s, en los términos del Art. 53 de la Ley 24.241 (Por lo menos uno).
— Certificado emitido por la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en la cual se encontraba afiliado el trabajador al momento de su fallecimiento, que acredite dicha afiliación.

ARTICULO 5º — INFORMACION A LOS DERECHOHABIENTES:

Dentro de los 5 (cinco) días corridos de efectuado el Depósito Convenido, el responsable deberá notificar fehacientemente del mismo, a el/los derechohabiente/s.

e. 28/10 Nº 4247 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 11/10/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº de C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
74-016	30-50191863-3	PAPELERA PACAR S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una)

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región 8.

e. 28/10 Nº 4248 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 11/10/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº de C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
75-016	33-67809110-9	HOECHST DO BRASIL, SUCURSAL ARGENTINA

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una)

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región 8.

e. 28/10 Nº 4249 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 14/10/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 —

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

CODIGO: 121

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12-121	30-65314410-1	LABORATORIO MEDINA SOCIEDAD DE HECHO DE MEDINA NORBERTO Y KEPPERT GRACIELA

Cont. Pub. ALEJANDRO J. MAGGIO, A/C Región La Plata.

e. 28/10 Nº 4250 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 11/10/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 .

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: 053

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-053-96	30-61356438-8	TEXTIL FIBREX S.A.I.C.F.e I.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 2

e. 28/10 Nº 4251 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

S. M. de Tucumán, 14/10/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 .

DEPENDENCIA: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
06-251-96	20-16283012-1		OCAMPOS Enrique H.

TOTAL CONSTANCIAS: (01) UNA

C.P.N. GERMAN ENRIQUE ROMANO, A/C Región Tucumán.

e. 28/10 Nº 4252 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 7/10/96

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
17-771-96	30-62349916-9	PUERTO SECO S.A.

Total constancias: 1 (Una)

Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 28/10 Nº 4253 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 16/10/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 .

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA, DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 270.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
27-270-96	30-67822197-6	LOCKHEED AIRCRAFT ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 28/10 Nº 4254 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28° — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 . Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DISTRITO PASO DE LOS LIBRES

CODIGO: 354

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-354	30-50796155-6	CASUARINAS S.C.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)
HECTOR NICOLAS NUÑEZ, Jefe División Fisc. Interna, A/C. Región Paraná.

e. 28/10 Nº 4255 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL 2784

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Sede

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
7-402-96	27-03272590-8	LEDESMA, Myriam Elena

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 28/10 Nº 4256 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL 2784

DEPENDENCIA: INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Agencia Corrientes.

CODIGO: 351

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-351-96	20-07830848-7	ROCH JULIO ROBERTO

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 28/10 Nº 4257 v. 28/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María del Carmen ASSET, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º Oficina 5157, Capital Federal.
22 de octubre de 1996. — Fdo.: Lic. Roberto EIRIZ. — Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

e. 28/10 Nº 4258 v. 30/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL OPERACIONES

División Determinaciones de Oficio "D"

Bs. As., 18/10/96

VISTO las actuaciones administrativas pertenecientes a MACAE AGRO FORESTAL S.A. con domicilio en la calle Tucumán 766, Piso 2º, Dpto. 196 de esta Capital Federal e inscripta ante esta Dirección General con la CUIT Nº 30-61955321-3 de las que resultan:

Que mediante resolución del 20/10/95 notificada el 25/10/95 se determinó de oficio con carácter parcial su obligación tributaria frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 11/90 a 7/91.

Que sucintamente los cargos formulados a Macae Agro Forestal S.A. se basan en que se detectaron facturas de venta y de compra en distintas ferias y consignaciones de ganado a nombre de la firma mencionada.

Que, al no poder ubicar a algún responsable como tampoco verificar la existencia de libros rubricados, ni constancias de presentación de declaraciones juradas, la inspección actuante obtuvo información en los establecimientos faenadores, en los que habría actuado la firma, estableciéndose los montos de las ventas netas, por lo cual se confeccionaron liquidaciones, estableciéndose la base imponible, débitos fiscales e impuesto a ingresar por los períodos fiscales 11/90 a 7/91, de acuerdo al detalle expuesto en tres (3) Formularios 2520/C y nueve (9) F. 10, obrantes en las respectivas actuaciones administrativas.

Que el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo anterior establece que el saldo de impuesto resultante de la diferencia entre la suma determinada de oficio y la declarada por los períodos fiscales mencionados asciende a la suma de $ 428.359 a la que se agrega la suma de $ 23.535,24 que se liquidan en concepto de actualización al 1/4/91 y la suma de $ 663.009,23 en concepto de intereses resarcitorios calculados al 20/10/95.

CONSIDERANDO:

Que cabe considerar las normas jurídicas tributarias que rigen en materia de responsabilidad del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que el artículo 16 inc. d) de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), dispone que están obligados a pagar el tributo, con los recursos que administran, perciben o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes acreedores, titulares de los bienes administrados o liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de esta ley: los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 15 en sus incisos b) y c).

Que además el artículo 18 inciso a) de la Ley mencionada establece que responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores y si los hubiera con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas todos los responsables enumerados en los primeros cinco (5) incisos del artículo 16 de la ley del rito, entre los cuales los mencionados en el considerando anterior, cuando por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaren oportunamente el debido tributo si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal.

Que de acuerdo a constancias obrantes en las actuaciones administrativas correspondiente a la contribuyente MACAE AGRO FORESTAL S.A., el Sr. FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nº 3.840.158 reviste el carácter de PRESIDENTE al momento en que se generaron las obligaciones tributarias citadas preferentemente.

Que a su vez, el artículo 24 de la citada norma legal, en su quinto párrafo establece que el procedimiento de determinación de oficio deberá ser cumplido respecto de aquellos en quienes se quiere efectividad la responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 18 anteriormente citado.

Que en virtud de lo expuesto corresponde otorgar vista de las presentes actuaciones al Sr. FELIX CARLOS MATERA con Cédula de Identidad Nº 3.840.158 en su carácter de PRESIDENTE de la firma MACAE AGRO FORESTAL S.A., a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho en relación a los cargos que se detallan en la resolución de fecha 22/5/95 que obran en las actuaciones, en su condición de responsable solidario por los conceptos y montos reclamados o, en su caso, de no merecerles objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que asimismo, el artículo 58 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) establece que son personalmente responsables de las sanciones previstas en el artículo agregado a continuación del 42 y en los artículos 43, 44, cuarto artículo incorporado después de éste, 45, 46 y 47, como infractores de los deberes fiscales de carácter material o formal (artículos 16 y 17) que les incumben en la administración, representación, liquidación, mandatos o gestión de entidades, patrimonios y empresas, todos los responsables enumerados en los primeros 5 (cinco) incisos del artículo 16.

Que en consecuencia, y atento resultar prima facie las siguientes infracciones, no haber presentado las declaraciones juradas por los períodos mensuales 11/90 a 7/91 y haber omitido ingresar el respectivo impuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 58, 72 y 73 de la ley procedimental vigente, corresponde instruir sumario al Señor FELIX CARLOS MATERA con Cédula de Identidad Nº 3.840.158 por la responsabilidad que pudiera competerlo en su carácter de PRESIDENTE de la firma MACAE AGRO FORESTAL S.A.

Que dado que en el transcurso de la verificación practicada no pudo ubicarse a persona alguna responsable de MACAE AGRO FORESTAL S.A. en el domicilio fiscal constituido por la contribuyente como tampoco se pudo obtener datos fehacientes del Sr. Félix Carlos Matera, esta Dirección General considera necesario practicar una notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento a lo dispuesto por los Artículos 9º, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 58, 72, 73 y 74 del texto legal indicado.

EL JEFE DE LA DIVISION
DETERMINACIONES DE OFICIO "D"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conferir vista de las presentes actuaciones administrativas al Señor FELIX CARLOS MATERA con Cédula de Identidad Nº 3.840.158 en su carácter de PRESIDENTE de la firma MACAE AGRO FORESTAL S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho en relación a la responsabilidad solidaria que le cabe en el Impuesto al Valor Agregado, de los períodos fiscales 11/90 a 7/91.

ARTICULO 2º: Hacerle saber que puede tomar conocimiento de la actuación 1/543/93, correspondiente a la firma MACAE AGRO FORESTAL S.A. en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 11/90 a 7/91.

ARTICULO 3º: Instruir sumario al señor FELIX CARLOS MATERA con Cédula de Identidad Nº 3.840.158, por incumplimiento de los deberes fiscales que le incumbían en su carácter de PRESIDENTE de la firma MACAE AGRO FORESTAL S.A. acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 4º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los efectos fiscalizados.

ARTICULO 5º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida de Mayo 1317, Planta Baja, Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10.30 a 17.30 horas.

ARTICULO 6º: La personería que se invoca deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido en esta Dirección General.

ARTICULO 7º: Notifíquese en TALCAHUANO 395, ENTREPISO, OFICINA 2 de esta Capital Federal, domicilio constituido por el responsable y por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. Firmado: Contador Público RODOLFO M. D'ARCO, Jefe de la División Determinaciones De Oficio "D".

e. 28/10 Nº 4259 v. 1/11/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) ALONDRA 52 obtenida por BRETT S.A.

Solicitante: BRETT S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Mirta Graciela Antongiovanni.

Fundamentación de novedad: ALONDRA 52, se asemeja a Rojas Fa INTA en color de flor, color de la pubescencia y en el color del hilo de la semilla, diferenciándose en la Reacción al Test de la Peroxidasa: ALONDRA 52, negativa; Rojas FA INTA, positiva.

Fecha de verificación de estabilidad: 21/11/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/10 Nº 86.844 v. 28/10/96

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr) de nombre CASERITA 53 obtenida por la BRETT S. A.

Solicitante: BRETT S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Mirta Graciela Antongiovanni.

Fundamentación de novedad: CASERITA 53, pertenece al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja a A 5308 en su color de flor, pubescencia y reacción al análisis de peroxidasa, diferenciándose en el color del hilo de la semilla: CASERITA 53, negro imperfecto; A 5308, agamuzado.

Fecha de verificación de estabilidad: 21/11/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/10 Nº 86.845 v. 28/10/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO

Bs., As., 10/10/96

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº : 4012/96.

EMPRESA: EMPRESA DE TRANSPORTES FOURNIER S. A. Línea Nº 86.

DOMICILIO: AVENIDA PEDRO DE MENDOZA 1855/57 (1169) CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Prolongar el recorrido de los servicios que presta con su ramal C2 entre La Boca (Capital Federal) y Avenida Central y Avenida Cristiania (Villegas - Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires) en la siguiente forma:

IDA: Desde Avenida Central y Avenida Cristiania por Avenida Cristiania, Obligado, Marconi, Coronel Isleños, Comandante Cordero, Zufriategui, Santa Rosa, Ramón Freire, Sudamerica, Murguiondo, Zamudio, Murguiondo, Ezeiza, Ruta Provincial Nº 21, Estanislao del Campo, Garzón, Avenida Honorio Luque, Comodoro Py, Spiro, Garcia Merou, Spiro hasta Cobo (González Catán - Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires).

TEMA:

REGRESO: Desde Spiro y Cobo (González Catán - Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires), por Spiro, Garcia Merou, Spiro, Comodoro Py, Avenida Honorio Luque, Garzón, Estanislao del Campo, Ruta Provincial Nº 21, Ezeiza, Murguiondo, Zamudio, Pareja, Sudamerica, Ramón Freire, Santa Rosa, Zufriategui, Carlos Casares, Coronel Isleños, Marconi, Obligado, Cristiania, Avenida Central, su ruta a La Boca (Capital Federal).

Parque Móvil: Incorporar cinco (5) unidades comunes.

Parque Móvil Autorizado: Doscientos once (211) vehículos comunes y cuarenta y cinco (45) diferenciales.— Dr. ALBERTO R. CORCUERA IBAÑEZ, Subsecretario de Transporte Metropolitano, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e. 28/10 Nº 86.921 v. 28/10/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo ESTABLECIDO en la Resolución S. E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que "CENTRAL TERMICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA" ha solicitado se deje sin efecto su condición de agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que oportunamente le fuera otorgada por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 62 del 25 de marzo de 1993, bajo las condiciones que se definen en el párrafo siguiente.

Que la revocación de la habilitación mencionada en el párrafo anterior se haga efectiva y produzca todos los efectos jurídicos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución a través de la cual se habilite a "PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA" para ingresar como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), asumiendo "PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA" todos los derechos y obligaciones que hasta ese momento hubieran correspondido a "CENTRAL TERMICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA" como agente de dicho Mercado.— Ing. Juan G. Meira, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 28/10 Nº 4260 v. 28/10/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 589/96

Expediente ENRE Nº 1897/96

Bs. As., 15/10/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 7.279,99) correspondientes al mes de febrero de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPE Santa Fe; 3) Notifíquese a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE y a CAMMESA. Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/10 Nº 4261 v. 28/10/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 590/96

Expediente ENRE Nº 2147/96

Bs. As., 15/10/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S. A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 14.232,17) correspondientes al mes de abril de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S. A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S. A." y a CAMMESA. Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/10 Nº 4262 v. 28/10/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 593/96

Expediente ENRE Nº 2016/96

Bs. As., 15/10/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S. A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 63.707,67) correspondientes al mes de marzo de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S. A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S. A." y a CAMMESA. Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/10 Nº 4263 v. 28/10/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 594/96

Expediente ENRE Nº 1381/96

Bs. As., 15/10/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Prorrogar la Resolución ENRE Nº 1/94, con las modificaciones introducidas por la Resolución ENRE Nº 9/94, desde la fecha de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 1998; 2) "EDESUR S. A." deberá informar adecuadamente a los usuarios las diferencias de importes que pueden producirse entre la facturación mensual de dos meses consecutivos y la bimestral correspondiente al mismo periodo cuando se alternen consumos de las categorías Residencial 1 y Residencial 2; 3) Notifíquese a "EDESUR S. A.". Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 28/10 Nº 4264 v. 28/10/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entidad Miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio.

REMATE OFICIAL POR CUENTA ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

— LANCHAS Y EMBARCACIONES DE DIFERENTES DIMENSIONES, TIPOS Y MODELOS CON MOTORES DIESEL Y NAFTEROS.
— BOTES PARA 8 PERSONAS CON MOTORES VILLA
— MOTORES FUERA DE BORDA EVINRUDE, JOHNSON, MARINER, MERCURY Y BIGUA.

BOTELLONES DE ACERO PARA BUCEO — MIMEOGRAFO — MINICAMARA PARA CIRCUITO CERRADO DE TV — PROYECTOR SONORO SUPER 8 — PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS Y PROYECTOR CINEMATOGRAFICO DE 16MM

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Subasta: El día 1º de noviembre, a las 10.30 hs., en Esmeralda 660 Capital Federal.

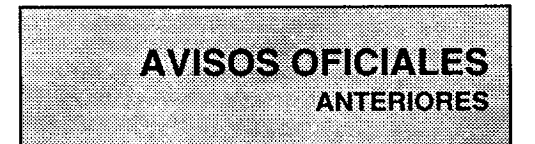
Exhibición: desde el 23/10/96, días hábiles de 10 a 12 hs. en las distintas direcciones obrantes en el interior del catálogo. Informes: Esmeralda 660, 6º piso, T.E.: 322-7673/9267, Fax.: 322-1694, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Catálogos: en Esmeralda 660, 6º piso, Caja nº 2, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

e. 25/10 Nº 4210 v. 29/10/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El martillero público Horacio J. Morales por cuenta y orden de BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda y conforme al art. 44 de la Carta Orgánica de la Institución (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93) rematará el día 31 de octubre de 1996 a las 11,00 hs. en el salón Auditorio del B.H.N. calle Defensa Nº 192 3º subsuelo de Cap. Fed. el inmueble sito en la calle Urquiza Nº 2390 e/Las Malvinas y Juan Irigoin de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. C - Manz. 149 - Parc. 34 "a" - Part. 47.633 - Se trata de una finca de tres ambientes con las siguientes medidas: Su lote mide 8,66 ms. por 34,64 ms. con una Sup. Cub. de 80,70 ms. cuadrados, conforme constancias obrantes en el Expediente HN-0755-00-00568 y 755-00-06898 c/GADISCHESKI CARLOS E. con el siguiente estado de ocupación: Ocupado, días y hora de visitas, 24 y 25 del cte. de 11.00 a 12.00 hs. bajo responsabilidad de los ocupantes. La venta se realiza Ad-Corpus en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra, libre de deudas por impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes hasta el día de la aprobación de la subasta. Base $ 26.000. Seña 10%. Comisión 3% impuesto de sellos a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate. 20% del precio dentro de los 10 días de notificada la aprobación del remate por parte del Banco. El 70% restante en 120 cuotas mensuales (10 años) con un interés del 11,5 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante el Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. Informes: Martillero H. J. Morales 241-4138 y 7969 y en B.H.N. Casa Central. — DANIEL OMAR MARTINEZ, Gerencia de Asuntos Legales, gerente.

e. 25/10 Nº 4211 v. 28/10/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1050, 1052, 1053, 1056, 1091, 1095, 1132, 1133, 1135, 1136, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1173, 1206, 1207, 1224, 1251, 1252, 1131, 1051, 1054, 1130, 1144 y 1254/96, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "VILLA ALBERTI" LIMITADA, matrícula 11.110; COOPERATIVA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIANTES MINORISTAS DEL SUR LIMITADA, matrícula 11.146; COOPERATIVA DE TRABAJO "COTEPAX" LIMITADA, matrícula 14.379; COOPERATIVA DE TRABAJO RENACIMIENTO LIMITADA, matrícula 12.217; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ANDEN" DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA LIMITADA, matrícula 11.538; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "GAUCHA" LIMITADA, matrícula 10.811; COOPERATIVA "EL GAUCHO" DE CONSUMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA, matrícula 10.634; COOPERATIVA DE CREDITO DIGAM LIMITADA, matrícula 11.844; COOPERATIVA DE VIVIENDA "4 VIENTOS" LIMITADA, matrícula 10.036; COOPERATIVA DE TRABAJO "INTERMEDICAS" LIMITADA, matrícula 12.736; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "LAS FLORES" LIMITADA, matrícula 11.456; COOPERATIVA COMAR DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 11.333; COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURSYST LIMITADA, matrícula 11.949; COOPERATIVA DE TRABAJO "CINTURON VERDE" LIMITADA, matrícula 14.563; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE ESTIBADORES LIMITADA, matrícula 14.892; COOPERATIVA DE CREDITO "SUR" LIMITADA, matrícula 10.698; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA 8 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula 10.498; COOPERATIVA DE TRABAJO "PREVARGENT" LIMITADA, matrícula 11.448; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS "COPICO" LIMITADA, matrícula 11.275; COOPERATIVA ACCION DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 9601; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL RETIRO" LIMITADA, matrícula 14.448 y COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS Y CREDITO PARA OPERADORES DE MERCADOS Y SUPERMERCADOS "EL ROBLE" LIMITADA, matrícula 13.787, todas con domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTIBAJES PORTUARIOS "NUEVO RUMBO" LIMITADA, matrícula 12.693, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE VIVIENDA "11 DE SEPTIEMBRE" LIMITADA, matrícula 12.276; PRIMERA COOPERATIVA DE RIEGO LIMITADA, matrícula 8202; COOPERATIVA AGROECONOMICA CUNICOLA, INDUSTRIAL Y DE COMERCIALIZACION "CO.A.CU.I.C." LIMITADA, matrícula 13.130 y COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTES Y OFICIOS Y CONSUMO "LOS PINOS" LIMITADA, matrícula 10.591, todas con domicilio legal en la provincia de San Juan. COOPERATIVA DE CREDITO SAN PEDRO LIMITADA, matrícula 5809, con domicilio legal en San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles lo siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de DOS (2) días a la cooperativa domiciliada en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; de SEIS (6) días a las cooperativas radicadas en la Provincia de San Juan y de OCHO (8) días a aquella cuyo domicilio se encuentra en la Provincia de Jujuy. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 25/10 Nº 4240 v. 29/10/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1177, 1178, 1179, 1180, 1258, 1175, 1181, 1174 y 1176/96, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO AREPIN LIMITADA, matrícula 12.902; COOPERATIVA DE TRABAJO "LEONARDO DA VINCI" LIMITADA, matrícula 10.091; "AYACUCHO", COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 15.199; COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO PARA CRIADORES DE ANIMALES SILVESTRES LIMITADA, matrícula 14.279 y ATLAS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 15.013, todas con domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUC- COOP" LIMITADA, matrícula 10.210, con domicilio legal en Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. COOPTRACAL, COOPERATIVA DE PROVISION DE TRANSPORTE "CANALS" LIMITADA, matrícula 11.039, con domicilio legal en la localidad de Canals, departamento Unión, provincia de Córdoba. COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y DE INDUSTRIALIZACION "AÑATUYA" LIMITADA, matrícula 4146, con domicilio legal en la ciudad de Añatuya, departamento General Taboada, provincia de Santiago del Estero. COOPERATIVA DE TRABAJO "QUIMICA MOSCONI" LIMITADA, matrícula 14.858, con domicilio legal en la ciudad de General Mosconi, departamento San Martín, provincia de Salta. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a la cooperativa domiciliada en la provincia de Córdoba; de SEIS (6) días a la entidad radicada en la Provincia de Santiago del Estero y de OCHO (8) días a aquella cuyo domicilio se encuentra en la Provincia de Salta. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 25/10 Nº 4241 v. 29/10/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1215, 1221, 1208, 1210, 1213, 1214, 1217, 1218, 1219, 1220, 1222, 1226, 1278, 1212 y 1225/96, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: "COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALIENTO" LIMITADA, matrícula 9982; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS "FLORES" LIMITADA, matrícula 10.037, ambas con domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA "RADAR BONAERENSE" LIMITADA, matrícula 13.341, con domicilio legal en la Villa Lynch, partido de San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO METAL— MECANICA ANTU LIMITADA, matrícula 13.579, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO 1º DE MAYO LIMITADA, matrícula 13.423, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO MERCADO DEL SUR LIMITADA, matrícula 13.180, con domicilio legal en Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO ALETHEIA LIMITADA, matrícula 11.305, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS Y CONVENCIONALES "VIDA NUEVA" LIMITADA, matrícula 13.514, con domicilio legal en Lomas del Mirador, partido de La Matanza; COOPERATIVA DE TRABAJO EDIFICADORA BONAERENSE LIMITADA, matrícula 11.420, con domicilio legal en Ramos Mejía, partido de La Matanza; COOPERATIVA DE TRABAJO PORCELANAS BOULOGNE LIMITADA, matrícula 11.238, con domicilio legal en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA "AUTOGESTION" LIMITADA, matrícula 11.507, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO 1º DE MAYO LIMITADA, matrícula 13.612, con domicilio legal en Los Eucaliptos, Francisco Alvarez y COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA COMUNICACION" LIMITADA, matrícula 12.888, con domicilio legal en Lanús, partido de Lanús, todas ellas ubicadas en la provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA MINCKAY LIMITADA, matrícula 14.794 y COOPERATIVA DE TRABAJO DE CARGA Y DESCARGA CORDOBA LIMITADA, matrícula 11.737, ambas con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a aquellas entidades radicadas en la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 25/10 Nº 4242 v. 29/10/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora GERAIGES, Rosa Liliana (L.C. Nº 6.277.619), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 033.021/84, Sumario Nº 1969, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4173 v. 28/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JORGE ALBERTO RUBINSZTEIN (L.E. 4.702.993 y C.I. 6.089.486) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2599, Expte. Nº 6454/94, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82 modificado por Ley Nº 24.144), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4174 v. 28/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores OSCAR JOSE ROMAN RUMBO (L.E. Nº 0.189.662) y CARLOS ALBERTO DE LA

PEÑA C.I. Nº 7.698.565) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en al Sumario Nº 1542, Expte. Nº 35.420/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4175 v. 28/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GUILLERMO HUGO BOTANA (D.N.I. Nº 10.923.627) y CARLOS ALBERTO PAPAGNO (D.N.I. Nº 10.828.697) para que comparezcan en formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2569, Expte. Nº 12.240/93 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Dec. 1265/82, modificado por Ley Nº 24.144), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/10 Nº 4205 v. 30/10/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. CALLIGARO, Pedro Juan D.N.I. Nº 8.258.829, que en el Expte. Nº Hº HN 3852-07/00196, se ha dictado la Resolución Nº 383 del 14/10/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº HN 3852-07/00196, oportunamente suscripto entre el CALLIGARO, Pedro Juan y el B.H.N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 14/10/96 asciende al monto total de $ 1.022,05.- (PESOS UN MIL VEINTE Y DOS CON CINCO CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89".

Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 25/10 Nº 4218 v. 28/10/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma JOGOFRAN S.R.L., con domicilio en calle AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 605, DE CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 615.955/93, se ha dictado la Disposición Nº 3358/95 de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/11/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social JOGOFRAN S.R.L., con domicilio en calle AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 605, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4219 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ONS HNOS. S.R.L., con domicilio en calle WHITE Nº 463, DE CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 69-11158/94, se ha dictado la Disposición Nº 2693/95 de fecha 28 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social ONS HNOS. S.R.L., con domicilio en calle WHITE Nº 463, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución ex-S.C. Nº 212/82 y al artículo 2º de dicha norma legal, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651,5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs. acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4220 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma INTERBENE ELECTRONIC S.A., con domicilio en calle LAS FLORES Nº 143, WILDE, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 606.657/94, se ha dictado la Disposición Nº 3661/95 de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social INTERBENE ELECTRONIC S.A., con domicilio en calle LAS FLORES Nº 143, WILDE, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4221 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma GAETANO SCIASCIA, con domicilio en calle TACUARI, Nº 885, DE CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 602.643/94, se ha dictado la Disposición Nº 3346/95 de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/11/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social GAETANO SCIASCIA, con domicilio en calle TACUARI, Nº 885, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 25/90, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4222 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma LAUREANA S.A., con domicilio en AVDA. GAONA Nº 2475/99, HAEDO, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 621.777/93, se ha dictado la Disposición Nº 2526/95 de fecha 12 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social LAUREANA S.A., con domicilio en AVDA. GAONA Nº 2475/99, HAEDO, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 25/90, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4223 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SPEEDY S.A. con domicilio en calle AVDA. DE LOS INCAS Nº 5460, DE CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 623.919/93, se ha dictado la Disposición Nº 3670/95 de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social SPEEDY S.A. con domicilio en calle AVDA. DE LOS INCAS Nº 5460, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4224 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARIMPO S.R.L., con domicilio en calle AVDA. PUEYRREDON Nº 338, DE CAPITAL FEDERAL, calle JEAN JAURES Nº 695, Piso 8º, DPTO. "A", DE CAPITAL FEDERAL, calle MARCONI Nº 325, PALOMAR, PCIA. DE BUENOS AIRES y calle SARMIENTO Nº 2426, DE CAPITAL FEDERAL respectivamente, que en el Expediente Nº 603.806/94, se ha dictado la Disposición Nº 561/96 de fecha 29 DE MARZO DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/03/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social ARIMPO S.R.L., con domicilio en calle AVDA. PUEYRREDON Nº 338, DE CAPITAL FEDERAL, calle JEAN JAURES Nº 695, Piso 8º, DPTO. "A", DE CAPITAL FEDERAL, calle MARCONI Nº 325, PALOMAR, PCIA. DE BUENOS AIRES y calle SARMIENTO Nº 2426, DE CAPITAL FEDERAL respectivamente, por infracción a la Resolución Nº 2389/80 en su artículo 1º Anexo I punto 2. 16. y Resolución Nº 186/92 en su artículo 1º, reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4225 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ESTEBAN ATANASIO E HIJOS S.R.L. con domicilio en calle PEDERNERA Nº 178/180, DE CAPITAL FEDERAL, que en el Expediente Nº 034-009546/95, se ha dictado la Disposición Nº 146/96 de fecha 23 DE ENERO DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/01/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social ESTEBAN ATANASIO E HIJOS S.R.L. con domicilio en calle PEDERNERA Nº 178/180, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 19 de la Ley 24.240 y al artículo 10º inciso c) del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4226 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ESKAR S.R.L., con domicilio

en calle A. SAENZ Nº 2119, BOULOGNE PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 600.195/94, se ha dictado la Disposición Nº 3650/95 de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social ESKAR S.R.L., con domicilio en calle A. SAENZ Nº 2119, BOULOGNE PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4227 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NAZARIA DEL CARMEN ALVARADO titular de la razón social ALVARADO PROPIEDADES, con domicilio en calle AVDA. LA PLATA Nº 3792, SANTOS LUGARES, PCIA. DE BUENOS AIRES, en el Expediente Nº 034-005332/95, se ha dictado la Disposición Nº 2594/95 de fecha 19 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social NAZARIA DEL CARMEN ALVARADO titular de la razón social ALVARADO PROPIEDADES, con domicilio en calle AVDA. LA PLATA Nº 3792, SANTOS LUGARES, PCIA. DE BUENOS AIRES, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado en este expediente en oposición al artículo 46 de la ley 24.240, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha aplicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación (ART. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4228 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ENRIQUE DIAZ Y HECTOR SUAREZ, con domicilio en calle RIVADAVIA Nº 21.302, ITUZAINGO, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 622.887/93, se ha dictado la Disposición Nº 3350/95 de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/11/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social ENRIQUE DIAZ Y HECTOR SUAREZ, con domicilio en calle RIVADAVIA Nº 21.302, ITUZAINGO, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4229 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma HORACIO LATTANZI, con domicilio en calle AVDA. MARQUEZ Nº 295, JOSE LEON SUAREZ, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 618.125/94, se ha dictado la Disposición Nº 3433/95 de fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20/11/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social HORACIO LATTANZI, con domicilio en calle AVDA. MARQUEZ Nº 295, JOSE LEON SUAREZ, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4230 v. 29/10/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma GLORIA SPINOZA S.R.L. con domicilio en calle RUTA PANAMERICANA Km. 33, PABLO NOGUES, PCIA. DE BUENOS AIRES, que en el Expediente Nº 626.206/93, se ha dictado la Disposición Nº 323/96 de fecha 29 DE FEBRERO DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/02/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social GLORIA SPINOZA S.R.L. con domicilio en calle RUTA PANAMERICANA Km. 33, PABLO NOGUES, PCIA. DE BUENOS AIRES, por infracción a la Resolución M.E y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 25/10 Nº 4231 v. 29/10/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AGENCIA TERRITORIAL BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 17/10/96

"El Ministerio de Trabajo y Seguridad social de la Nación —Agencia Territorial Bahía Blanca, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a los Derecho-Habientes del señor GUSTAVO LUIS MEDINA, a fin de que hagan valer los derechos que puedan corresponderles en expte. nº 2248-10687/96 Bis s/accidente trabajo fatal. — Cr. GERARDO B. ROTSTEIN, Jefe Agencia Territorial, Bahía Blanca - MTSS.

e. 25/10 Nº 4216 v. 29/10/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 242/96

Bs. As., 2/10/96

VISTO:

El Artículo 3º de la Ley Nº 24.193 y su Decreto Reglamentario Nº 512/95 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado artículo se dispone que los Equipos de Profesionales Autorizados para la realización de Ablación e Implante de Corazón, Vasos y Estructuras Valvulares, estarán a cargo de Cirujanos Cardiovasculares;

Que por la Resolución Nº 428/95 del Registro de este INCUCAI se establecieron las normas de Habilitación de Establecimientos y Autorización de Profesionales para las prácticas de Ablación e Implante de Homoinjertos Valvulares y Vasculares;

Que resulta necesario determinar los requerimientos para la Autorización de los Profesionales, especialistas en Cirugía Vascular Periférica para el desarrollo de dicha práctica;

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete;

Que se actúa en virtud de las facultades previstas en el Artículo Nº 44 de la Ley Nº 24.193;

Que el tema ha sido tratado por el Honorable Directorio, en su sesión Nº 25 del día 25 Set. del corriente año;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Apartado E) párrafo 3º del ANEXO I de la Resolución Nº 428/95 del Registro de este INCUCAI que quedará redactado según el articulado de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Para la práctica de Implante de conductos vasculares, frescos o criopreservados, serán autorizados como Jefe y Subjefe de Equipo, especialistas en Cirugía Cardiovascular y/o Cardiotorácica, que acrediten una experiencia no inferior a 5 (cinco) años en un servicio de la especialidad, certificada por el Jefe del mismo y avalado por la Sociedad Argentina de Cirugía Vascular.

ARTICULO 3º — Podrán incorporarse en calidad de Integrantes de Equipo los profesionales especialistas en Cirugía Vascular Periférica, que acrediten cinco (5) años de experiencia en la especialidad, certificada por el Jefe de Servicio y avalado por la Sociedad Argentina de Cirugía Vascular.

ARTICULO 4º — Regístrese. Comuníquese a las Areas involucradas de este INCUCAI, a la Sociedad Argentina de Cirugía Cardiovascular, Asociación Argentina de Cirugía y a los Organismos Jurisdiccionales. Dése al Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vice Presidente INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora INCUCAI.

e. 24/10 Nº 4238 v. 28/10/96

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 256/96

Bs. As., 18/10/96

VISTO:

La Resolución Nº 373/95 del Registro de este I.N.C.U.C.A.I., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se establecieron las normas de Habilitación de Establecimientos para Trasplante Renal.

Que a dichos fines resulta indispensable que los establecimientos habilitados para dicha práctica cuenten con Servicio de Hemoterapia; no así con Banco de Sangre.

Que la Ley Nacional de Sangre Nº 22.990, Decreto Reglamentario Nº 375/89 normatiza la creación de un Servicio de Información, Coordinación y Control, cuya función es coordinar el apoyo en sangre, componentes y derivados a aquellos establecimientos que, contando o no con servicios específicos, no puedan abastecerse circunstancialmente a través de los canales regulares.

Que lo expresado precedentemente determina que no resulta imprescindible y excluyente contar con el Banco en cuestión.

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el Artículo 44 de la Ley 24.193,

Que el Honorable Directorio ha tratado el tema en su Sesión Nº 28 del día 16 Oct. 1996.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Apartado B inciso 5.c.3) del ANEXO UNICO de la Resolución INCUCAI Nº 373/95 que quedará redactado de la siguiente forma: "B) 5.c.3 Servicio de Hemoterapia".

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese a la Dirección Científico Técnica, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a los Organismos Provinciales y Jurisdiccionales, a quien corresponda. Dése para su publicación al Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vice Presidente INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora INCUCAI.

e. 24/10 Nº 4239 v. 28/10/96

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

EDICTO. El Señor Interventor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 925/96 del Poder Ejecutivo Nacional y Resolución Nº 898/I/96 del INSSJP, comunica por 5 (cinco) días a acreedores de la Institución a presentar hasta el día 22 de noviembre de 1996, la verificación de sus créditos al 1º de agosto de 1996 en la sede de la Delegación Regional, Distrito o Nivel Central ante quien habitualmente acreditan sus prestaciones, provisiones o servicios, durante su horario comercial.

Los formularios correspondientes, estarán disponibles en los lugares que se indican, a partir del día 28 de octubre de 1996.

Se transcribe como recaudo el Art. 5º del Decreto Nº 925/96: "La falta de presentación de los acreedores en la forma y plazo establecidos en este decreto importará el rechazo automático de sus pretensiones, inhabilitándolos para el cobro de las prestaciones pendientes de pago en sede administrativa". — Dr. RAUL BASILIO STEFANESCU, Gerente General.

e. 24/10 Nº 4265 v. 30/10/96